PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO CONSOLIDADO – EVALUACIÓN DEFINITIVA
PROCESO MINIMA CUANTÍA No. HIL CGDSS 0028 2023
Agosto 23 de 2023

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	VERIFICACIÓN VERIFICACIÓN SST	VERIFICACIÓN AMBIENTAL	RESULTADO
GRUPO ARTINCO S.A.S NIT: 900492777-9	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADA	HABILITADO	NO APLICA	**RECHAZADO**
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CONYCO SAS NIT: 900933647-3	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADA	HABILITADO	NO APLICA	**RECHAZADO**
SALUMAR INGENIERIA SAS NIT: 900.825.267-5	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO APLICA	**HABILITADO**
TSM CONSULTING & CONSTRUCTION S.A.S NIT. 901615405 8	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADA	NO HABILITADO	NO APLICA	**RECHAZADO**

NOTA: Dentro del término de traslado establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones y subsanaciones por parte del oferente SALUMAR INGENIERIA SAS NIT 900.825.267-5, documento que hace parte integral del informe definitivo consolidado. Se adjuntan resultados de cada uno de los componentes a evaluar, firmados.

Consolidado elaborado por:

ELIANA CONSTANZA TELLO ZAMBRANO – Abogada
Gestión Jurídica y Contractual

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL

23 de agosto de 2023

Ingeniero,
JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ
Subdirector Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano – SENA

Asunto: Evaluación Jurídica Definitiva Proceso de Mínima Cuantía
MC HIL-CGDSS-028-2023

Con toda atención me dirijo al subdirector del centro de formación, en su calidad de delegatario del gasto, con el propósito de presentar la evaluación de carácter jurídico en el marco del proceso del asunto, así:

FECHA DE CIERRE: 15 de agosto de 2023

1. **OFERENTE: GRUPO ARTINCO S.A.S**
 NIT: 900492777-9
 REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR MAURICIO GARCIA GALEANO
 C.C. 98.582.824 DE BELLO, ANTIOQUIA

MIEMBROS DEL OFERENTE PLURAL (Cuando Aplique)	**N/A**		
Lotes a los cuales presenta oferta (Cuando Aplique)	**N/A**		
REQUISITOS HABILITANTES			
Carta de presentación de la Oferta	**CUMPLE**		
Poder (En los casos que se actúe por medio de un apoderado)	**N/A**		

Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil o Certificado Ejercicio de profesionales liberales - Expedición - Duración de la sociedad - Objeto social relacionado - Facultades del representante legal - Validación código de verificación único	**CUMPLE** El proponente presenta certificado de existencia y presentación legal: - Fecha de expedición: 25/07/2023 - 4:39:11 PM - Duración de la sociedad: Indefinido - Objeto Social:. A. Consultoría e interventoría en estudios y/o diseños, construcción, operación y mantenimiento de todo tipo de proyectos civiles, ambientales para el sector público o privado. B. La realización de estudios de pre-factibilidad, factibilidad o evaluación de proyectos y en general, la realización de estudios económicos. - Facultades del representante legal: Sin restricción. - Fecha de matrícula: 06 de Octubre de 2015 - Último año renovado: 2023 - Fecha de renovación de la matrícula: 31 de marzo de 2023. - **Validación código de verificación único: SI** – ikPdkQadHhpillli Cámara de Comercio de Medellín.		-
Autorización del organismo (Acuerdo estatutos)	**N/A**		
Fotocopia del documento de identidad	**CUMPLE**		
Fotocopia Libreta Militar	**NO ADJUNTA DOCUMENTO**		
Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes - Expedición - Renovación - Firmeza	- **N/A**	-	-

- Verificación imposición multas y declaratoria de incumplimientos			
Acta de constitución de oferente plural - Forma de unión - Identificación de los miembros del oferente plural - Designación Representante y Suplente - Porcentajes de participación - Duración de la forma asociativa - Verificación presentación de la oferta desde la cuenta de oferente plural	- **N/A**		
Garantía de Seriedad de la oferta - Tomador - Asegurado beneficiario - Monto - Vigencia	- **N/A**		
Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas)	**CUMPLE** El proponente NO presenta formato 8. Se verifico el estado del representante legal en el aplicativo ADRES el cual reporta activo como cotizante. La entidad verificó el estado del oferente en el aplicativo institucional SENA el cual reporta el NIT 98582824 no se encuentra registrado en nuestra base de datos de aportantes. el **Nit 900492777**, se encuentra registrado en nuestra base de datos de Aportes y registra pagos **PENDIENTES**. No obligado a cuota de aprendizaje.		
Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad	- **N/A**		

social y aportes parafiscales (personas naturales)			
Verificación de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales y disciplinarios.	**CUMPLE** - Fueron verificados electrónicamente los antecedentes.		
Verificación registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad	**CUMPLE**		
Pacto de Transparencia FORMATO GCCON-F-042	- **N/A**		
Declaración de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses	**CUMPLE**		
Certificado bancario	**CUMPLE**.		
Compromiso Anticorrupción formato 2	**AJUSTAR NOMBRE DEL CENTRO DE FORMACIÓN EN LA CLÁUSULA PRIMERA**		
Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo. Formato 5.	**CUMPLE**		
Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario (RUT) Para efectos de conocer el régimen al que pertenece el proponente, deberá anexarse el RUT. Para los Consorcios o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes. Documento en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica inscrita esté directamente relacionada con el objeto contractual. Vigente, Actualizado	**CUMPLE**		
ACREDITACION DE LA CALIDAD DE MIPYME. En caso de limitarse la convocatoria a Mipymes, las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal,	- **N/A**		

atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.			
PRESENTAR CERTIFICADO REDAM – REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.	**NO CUMPLE. NO ALLEGA DOCUMENTO**		

CONCLUSIÓN: RECHAZADA JURÍDICAMENTE . NO SUBSANA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

2. **OFERENTE: CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CONYCO SAS**
 NIT: : 900933647-3
 REPRESENTANTE LEGAL: JOHAN LEANDRO RESTREPO ALVAREZ
 C.C. 71’779.636 de Medellín

MIEMBROS DEL OFERENTE PLURAL (Cuando Aplique)	**N/A**		
Lotes a los cuales presenta oferta (Cuando Aplique)	**N/A**		
REQUISITOS HABILITANTES			
Carta de presentación de la Oferta	**CUMPLE**		
Poder (En los casos que se actúe por medio de un apoderado)	**N/A**		

Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil o Certificado Ejercicio de profesionales liberales - Expedición - Duración de la sociedad - Objeto social relacionado - Facultades del representante legal - Validación código de verificación único	**CUMPLE** El proponente presenta certificado de existencia y presentación legal: - Fecha de expedición: 10/08/2023 - 9:18:01 PM - Duración de la sociedad: Indefinido. - Objeto Social: k) Celebrar convenios y contratos con entidades nacionales e internacionales, gubernamentales o privadas, cuyo objeto social sea afín de la sociedad, prestar servicios varios y especiales en cuanto a la ejecución de trabajos operativos en la prestación de servicios generales, asesorías, consultorías e interventoría, asistencia técnica, capacitación, diagnóstico y ejecución de programas, proyectos - Facultades del representante legal: Sin restricción. - Fecha de matrícula: 03 de Febrero de 2016 - Último año renovado: 2023 - Fecha de renovación de la matrícula: 04 de Agosto de 2023 - **Validación código de verificación único: SI.** jkxJlzajnpnjVyjc– Cámara de Comercio de Medellín		-
Autorización del organismo (Acuerdo estatutos)	**N/A**		
Fotocopia del documento de identidad	**CUMPLE**		
Fotocopia Libreta Militar	**NO CUMPLE** No presenta documentación requerida**.**		

Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes - Expedición - Renovación - Firmeza - Verificación imposición multas y declaratoria de incumplimientos	- **N/A**	-	-
Acta de constitución de oferente plural - Forma de unión - Identificación de los miembros del oferente plural - Designación Representante y Suplente - Porcentajes de participación - Duración de la forma asociativa - Verificación presentación de la oferta desde la cuenta de oferente plural	- **N/A**		
Garantía de Seriedad de la oferta - Tomador - Asegurado beneficiario - Monto - Vigencia	- **N/A**		
Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas)	**NO CUMPLE** El proponente presenta formato que no corresponde al número de la invitación y el objeto. Se verifico el estado del representante legal en el aplicativo ADRES el cual reporta activo como cotizante. La entidad verificó el estado del oferente en el aplicativo institucional SENA el cual reporta: el Nit 71779636, se encuentra registrado en nuestra base de datos de Aportes y registra pagos		

	PENDIENTES. el NIT 900933647 no se encuentra registrado en nuestra base de datos de aportantes. No obligado a cuota de aprendizaje.		
Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales (personas naturales)	- **N/A**		
Verificación de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales y disciplinarios.	**CUMPLE** - Fueron verificados electrónicamente los antecedentes		
Verificación registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad	**NO CUMPLE. NO APORTÓ DOCUMENTO**		
Pacto de Transparencia FORMATO GCCON-F-042	- **N/A**		
Declaración de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses	**CUMPLE** Presenta formato requerido. Formato No.3		
Certificado bancario	**CUMPLE** Anexa certificada de la cuenta de Banco Caja Social.		
Compromiso Anticorrupción formato 2	**AJUSTAR CLÁUSULA PRIMERA DEL DOCUMENTO. NOMBRE DEL CENTRO DE FORMACIÓN**		
Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo. Formato 5.	**CUMPLE** Presento el formato requerido. Formato No. 5.		
Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario (RUT) Para efectos de conocer el régimen al que pertenece el proponente, deberá anexarse el RUT. Para los Consorcios o Uniones Temporales, deberá presentarse el	**CUMPLE**		

correspondiente a cada uno de sus integrantes. Documento en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica inscrita esté directamente relacionada con el objeto contractual. Vigente, Actualizado			
ACREDITACION DE LA CALIDAD DE MIPYME. En caso de limitarse la convocatoria a Mipymes, las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.	- **N/A**		
PRESENTAR CERTIFICADO REDAM – REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.	**NO CUMPLE. NO ADJUNTA DOCUMENTO**		

CONCLUSIÓN: RECHAZADA JURÍDICAMENTE - NO SUBSANA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA EVALUACIÓN PARCIAL

3. **OFERENTE: SALUMAR INGENIERIA SAS**
 NIT: 900.825.267-5
 REPRESENTANTE LEGAL: ALVARO ANDRES MARIN TRUJILLO
 C.C. 7.724.562 de Neiva

MIEMBROS DEL OFERENTE PLURAL (Cuando Aplique)	**N/A**		
Lotes a los cuales presenta oferta (Cuando Aplique)	**N/A**		
REQUISITOS HABILITANTES			
Carta de presentación de la Oferta	**CUMPLE**		
Poder (En los casos que se actúe por medio de un apoderado)	**N/A**		
Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil o Certificado Ejercicio de profesionales liberales - Expedición - Duración de la sociedad - Objeto social relacionado - Facultades del representante legal - Validación código de verificación único	**CUMPLE** El proponente presenta certificado de existencia y presentación legal: - Fecha de expedición: 27/07/2023 - 18:48:15 - Duración de la sociedad: 28 de febrero de 2025 - Objeto Social: Todo lo referente a la investigación, desarrollo, diseño, diseño, asesoría, consultoría, inspección, elaboración y ejecución de proyectos de arquitectura e ingeniería. - Facultades del representante legal: Sin restricción. - Fecha de matrícula: 02 de marzo de 2015 - Último año renovado: 2023 - Fecha de renovación de la matrícula: 31 de marzo de 2023 - **Validación código de verificación único: SI.** 1wbMy1AfQN – Cámara de Comercio del Huila		-
Autorización del organismo (Acuerdo estatutos)	**N/A**		

Fotocopia del documento de identidad	**CUMPLE**		
Fotocopia Libreta Militar	**CUMPLE**		
Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes - Expedición - Renovación - Firmeza - Verificación imposición multas y declaratoria de incumplimientos	- **N/A**	-	-
Acta de constitución de oferente plural - Forma de unión - Identificación de los miembros del oferente plural - Designación Representante y Suplente - Porcentajes de participación - Duración de la forma asociativa - Verificación presentación de la oferta desde la cuenta de oferente plural	- **N/A**		
Garantía de Seriedad de la oferta - Tomador - Asegurado beneficiario - Monto - Vigencia	- **N/A**		
Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas)	**CUMPLE** El proponente presenta formato Nro. 8. Se verifico el estado del representante legal en el aplicativo ADRES el cual reporta activo como cotizante. La entidad verificó el estado del oferente en el aplicativo institucional SENA el cual reporta:. el Nit		

	900825267, se encuentra registrado en nuestra base de datos de Aportes y registra pagos pendientes. el NIT 7724562 no se encuentra registrado en nuestra base de datos de aportantes. No obstante reporte de la entidad, el oferente presenta planillas de pago de seguridad desde enero hasta agosto de 2023. Presenta evidencia de radicación de solicitud del certificado radicado en la Dirección Regional Huila No obligado a cuota de aprendizaje.		
Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales (personas naturales)	- **N/A**		
Verificación de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales y disciplinarios.	**CUMPLE** - Fueron verificados electrónicamente los antecedentes		
Verificación registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad	**CUMPLE.**		
Pacto de Transparencia FORMATO GCCON-F-042	- **N/A**		
Declaración de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses	**CUMPLE** Presenta formato requerido. Formato No.3		
Certificado bancario	**CUMPLE**		
Compromiso Anticorrupción formato 2	**AJUSTADO - SUBSANADO**		

Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo. Formato 5.	**CUMPLE** Presento el formato requerido. Formato No. 5.		
Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario (RUT) Para efectos de conocer el régimen al que pertenece el proponente, deberá anexarse el RUT. Para los Consorcios o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes. Documento en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica inscrita esté directamente relacionada con el objeto contractual. Vigente, Actualizado	**CUMPLE**		
ACREDITACION DE LA CALIDAD DE MIPYME. En caso de limitarse la convocatoria a Mipymes, las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.	- **N/A**		
PRESENTAR CERTIFICADO REDAM – REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.	**CUMPLE.**		

CONCLUSIÓN: HABILITADO JURÍDICAMENTE

4. **OFERENTE: TSM CONSULTING & CONSTRUCTION S.A.S**
 NIT: T 901615405 8
 REPRESENTANTE LEGAL: Gustavo Alfonso Martínez Badillo
 C.C. 9.690.552 de Aguachica- Cesar

MIEMBROS DEL OFERENTE PLURAL (Cuando Aplique)	**N/A**		
Lotes a los cuales presenta oferta (Cuando Aplique)	**N/A**		
REQUISITOS HABILITANTES			
Carta de presentación de la Oferta	**CUMPLE**		
Poder (En los casos que se actúe por medio de un apoderado)	**N/A**		
Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil o Certificado Ejercicio de profesionales liberales - Expedición - Duración de la sociedad - Objeto social relacionado - Facultades del representante legal - Validación código de verificación único	**NO CUMPLE. No ha renovado matrícula en la vigencia 2023.** El proponente presenta certificado de existencia y presentación legal: - Fecha de expedición: 15 de agosto de 2023 Hora: 14:31:00 - Duración de la sociedad: Indefinida - Objeto Social: 1. La prestación de servicios que requieren conocimiento y métodos especializados en profesiones liberales, propias de la consultoría en lo atinente a la interventoría tanto específica como integral; asesoramiento legal, técnico y demás actividades conexas; estudios y diseños de ingeniería y arquitectura, en todas sus ramas; la elaboración de proyectos y		-

	diseños urbanísticos, arquitectónicos, infraestructura vial y cálculos de ingeniería. - Facultades del representante legal: Sin restricción. - Fecha de matrícula: 03542057 10 de junio de 2022 - Último año renovado: 2022 - Fecha de renovación de la matrícula: LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2022 - **Validación código de verificación único: SI.** B2356183622F39– Cámara de Comercio de Bogotá		
Autorización del organismo (Acuerdo estatutos)	**N/A**		
Fotocopia del documento de identidad	**CUMPLE**		
Fotocopia Libreta Militar	**CUMPLE**		
Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes - Expedición - Renovación - Firmeza - Verificación imposición multas y declaratoria de incumplimientos	- **N/A**	-	-
Acta de constitución de oferente plural - Forma de unión	- **N/A**		

- Identificación de los miembros del oferente plural - Designación Representante y Suplente - Porcentajes de participación - Duración de la forma asociativa - Verificación presentación de la oferta desde la cuenta de oferente plural			
Garantía de Seriedad de la oferta - Tomador - Asegurado beneficiario - Monto - Vigencia	- **N/A**		
Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas)	**CUMPLE** El proponente presenta formato Nro. 8. Se verifico el estado del representante legal en el aplicativo ADRES el cual reporta activo como cotizante. La entidad verificó el estado del oferente en el aplicativo institucional SENA el cual reporta:. el NIT 901615405 no se encuentra registrado en nuestra base de datos de aportantes. el NIT 9690552 no se encuentra registrado en nuestra base de datos de aportantes. No obligado a cuota de aprendizaje.		
Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales (personas naturales)	- **N/A**		

Verificación de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales y disciplinarios.	**CUMPLE** - Fueron verificados electrónicamente los antecedentes		
Verificación registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad	**NO CUMPLE. NO APORTÒ DOCUMENTO**		
Pacto de Transparencia FORMATO GCCON-F-042	- **N/A**		
Declaración de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses	NO FUE POSIBLE DESCARGAR DOCUMENTO FORMATO 7z		
Certificado bancario	**CUMPLE**		
Compromiso Anticorrupción formato 2	NO FUE POSIBLE DESCARGAR DOCUMENTO FORMATO 7z		
Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo. Formato 5.	NO FUE POSIBLE DESCARGAR DOCUMENTO FORMATO 7z		
Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario (RUT) Para efectos de conocer el régimen al que pertenece el proponente, deberá anexarse el RUT. Para los Consorcios o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes. Documento en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica inscrita esté directamente relacionada con el objeto contractual. Vigente, Actualizado	**CUMPLE**		
ACREDITACION DE LA CALIDAD DE MIPYME. En caso de limitarse la convocatoria a Mipymes, las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo	- **N/A**		

2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021.			
PRESENTAR CERTIFICADO REDAM – REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.	**CUMPLE.**		

CONCLUSIÓN: RECHAZADO JURÍDICAMENTE. EL PROPONENTE NO SUBSANA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA EVALUACIÓN PARCIAL

FIRMA EVALUADOR JURIDICO,



ELIANA CONSTANZA TELLO ZAMBRANO
ABOGADA CONTRATISTA CGDSS

CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO REGIONAL HUILA

INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA

PROCESO DE CONTRATACION No. MÍNIMA CUANTÍA MINIMA CUANTÍA HIL CGDSS-0028-2023

Contratar la elaboración de los estudios, licenciamiento, diseños y presupuestos para la construcción de la red de alcantarillado de la sede Yamboró del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila.

PROPONENTE	GRUPO ARTINCO S.A.S. NIT. 9 0 0 4 9 2 7 7 7 -9	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN CONYCO S.A.S. NIT. 900933647-3	SALUMAR INGENIERIA S.A.S. NIT. 9 0 0 8 2 5 2 6 7- 5	TSM CONSULTING & CONSTRUCTION S.A.S NIT. 901615405-8
EXPERIENCIA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	**OBSERVACIONES Y RESULTADO**	**OBSERVACIONES Y RESULTADO**	**OBSERVACIONES Y RESULTADO**	**OBSERVACIONES Y RESULTADO**
3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: FORMATO - 10 El Proponente deberá anexar mínimo una (1) y máximo tres (3), certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados, recibidos a satisfacción, cuyo objeto consistan en la prestación de servicios relacionados directamente con el objeto de la presente contratación con entidades públicas y/o empresas privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución. Esta pregunta requiere anexar documentos (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – Ver estudio previo)	El propente presenta una certificación que no cumple con lo requerido en el estudio previo en el subcapitulo 20.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. **NO CUMPLE.**	El propente no presenta lo requerido en el estudio previo en el subcapitulo 20.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Las carpetas adjuntas para este requisto, no contienen información. **NO CUMPLE.**	De acuerdo con el subcapitulo 20.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del estudio previo del presente proceso, en el cual, se indica: "FORMATO - 10 El Proponente deberá anexar mínimo una (1) y máximo tres (3), certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados, recibidos a satisfacción, cuyo objeto consistan en la prestación de servicios relacionados directamente con el objeto de la presente contratación con entidades públicas y/o empresas privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución…", y el informe de subsanación del proponente; se revisa nuevamente la experiencia adjunta y se determina que sumada y expresada en SMLMV es de 106,77; la cual, es superior al presupuesto oficial del proceso cuyo valor expresado en SMLMV es de 99,38. **CUMPLE**.	El proponente presenta el FORMATO - 10 diligenciado sin adjuntar certificaciones, por lo tanto, no cumple con lo requerido en el estudio previo en el subcapitulo 20.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. **NO CUMPLE**
3.2. Si el proponente está clasificado como MIPYME, la experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será como mínimo de un (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados, recibidos a satisfacción, cuyo objeto consistan en la prestación de servicios relacionados directamente con el objeto de la presente contratación con entidades públicas y/o empresas privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución. Esta pregunta requiere anexar documentos (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – Ver estudio previo)	Sí presenta.	Sí presenta.	No presenta	No presenta
3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Anexo 3 de la invitación pública. El proponente debe ofertar el servicio requerido, según especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los numerales 7, 7.1. del presente Estudio Previo. Deberá diligenciar y firmar el Anexo 3 sobre el cumplimiento: La oferta debe cumplir con la calidad y cantidad de las especificaciones técnicas incluidas en las fichas técnicas de la invitación pública. Esta pregunta requiere anexar documentos (Diligenciar Anexo No. 3 ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA))	Cumple	El propente no presenta lo requerido en el estudio previo en el 20.1.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Anexo 3 de la invitación pública. El proponente debe ofertar el servicio requerido, según especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los numerales 7, 7.1. del presente Estudio Previo. Las carpetas adjuntas para este requisto, no contienen información. **NO CUMPLE.**	**CUMPLE**	El propente no presenta lo requerido en el estudio previo en el 20.1.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Anexo 3 de la invitación pública. El proponente debe ofertar el servicio requerido, según especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los numerales 7, 7.1. del presente Estudio Previo. Las carpetas adjuntas para este requisto, no contienen información. **NO CUMPLE.**
3.4. El proponente deberá presentar los soportes que acrediten que el personal mínimo exigido cumple con los requisitos de formación profesional, experiencia general y experiencia especifica. El oferente deberá diligenciar el Formato Anexo diseñado para tal fin, para cada uno de los integrantes del equipo de personal mínimo requerido, adjuntando la documentación solicitada. Esta pregunta requiere anexar documentos (certificados y formato diligenciado) VER ESTUDIOS PREVIOS.)	El propente no presenta lo requerido en el estudio previo en el subcapitulo 20.1.2.3 El proponente deberá presentar los soportes que acrediten que el personal mínimo exigido cumple con los requisitos de formación profesional, experiencia general y experiencia especifica. **NO CUMPLE.**	El propente no presenta lo requerido en el estudio previo en el subcapitulo 20.1.2.3 El proponente deberá presentar los soportes que acrediten que el personal mínimo exigido cumple con los requisitos de formación profesional, experiencia general y experiencia especifica. **NO CUMPLE.**	De acuerdo con el subcapitulo 20.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del estudio previo del presente proceso, en el cual, se indica: "FORMATO - 10 El Proponente deberá anexar mínimo una (1) y máximo tres (3), certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados, recibidos a satisfacción, cuyo objeto consistan en la prestación de servicios relacionados directamente con el objeto de la presente contratación con entidades públicas y/o empresas privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución…", el subcapítulo 20.1.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, donde se indica el perfil del Ingeniero civil especialista en estructuras: "…Experiencia general mínima 5 años a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica: haber realizado como mínimo estudios y diseños de alcantarillado sanitario y/o pluvial y/o de ampliación y/o optimización de PTAR, o estudios similares de igual o mayor valor del presupuesto oficial." y el informe de subsanación del proponente; se revisa nuevamente la experiencia adjunta y se determina que expresada en SMLMV es de 132,31; la cual, es superior al presupuesto oficial del proceso cuyo valor expresado en SMLMV es de 99,38. **CUMPLE.** Por otra parte, el proponente adjunta en su subsanación la certificación de antecedentes disciplinarios del Ing. Eléctrico Germán Felipe Herrera Puentes vigente, por lo tanto, **CUMPLE.**	El proponente presenta el formato ANEXO PERSONAL MÍNIMO con diligenciamiento y soportes incompletos. Adjunta certificación laboral del Ing. Civil Fabian Humberto Salamanca Jimenez, que no cumple con los requisitos establecidos para el rol "Director del Proyecto". Por lo tanto, de acuerdo con lo requerido en el estudio previo en el subcapitulo 20.1.2.3, **NO CUMPLE.**
Pitalito, 23 de Agosto de 2023	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**	**HABILITADO**	**RECHAZADA**

Harold Iván Guzmán Castiblanco
Evaluador Técnico y de Experiencia

Mario Alejandro Evia Escalante
Evaluador Técnico y de Experiencia

INFORME DE EVALUACIÓN SST

Mínima cuantía MC-HIL-CGDSS-028-2023

Contratar la elaboración de los estudios, licenciamiento, diseños y presupuestos para la construcción de la red de alcantarillado de la sede Yamboró del CGDSS Regional Huila.

PROPONENTE	GRUPO ARTINCO SAS	CONYCO SAS	SALUMAR INGENIERIA SAS	TSM
REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**OBSERVACIONES Y RESULTADO**	**OBSERVACIONES Y RESULTADO**	**OBSERVACIONES Y RESULTADO**	**OBSERVACIONES Y RESULTADO**
3.4. En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deberán adjuntar: Certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo; o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso) y/o su respectiva actualización conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 4927 de 2016, citado en la o Circular 063 de 2020; "para mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual las personas deberán realizar una actualización certificada de veinte (20) horas cada tres (3) años, cuyos temarios o módulos serán establecidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo". Anexar fotocopia de cedula del profesional del SG-SST. Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. En caso de que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016 y Artículo 2.2.4.2.5.11 del Decreto 1072 de 2015: •Diligenciar el formulario de afiliación a la administradora de riesgos laborales. • Diligenciar el formato de identificación de peligros de conformidad con las ocupaciones u oficios que va a desarrollar y anexarlo al formulario de afiliación. • Practicarse un examen preocupación y anexar el certificado respectivo al formulario de afiliación a la administradora de riesgos laborales. El costo de los exámenes preocupaciones será asumido por el trabajador independiente. •Pagar los aportes al sistema a través de la planilla integrada de liquidación de aportes - PILA. Por otra parte, el oferente independientemente si es persona natural o jurídica, deberá allegar el Certificado De Implementación Del Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud en el Trabajo (Formato GCCON-F-065 de la Entidad SENA, que se anexa a los documentos del proceso), firmado por el represente legal o persona Natural.	**NO CUMPLE:** El oferente no presenta información relacionada a: En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deberán adjuntar: Certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo; o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso) y/o su respectiva actualización conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 4927 de 2016, citado en la o Circular 063 de 2020; "para mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual las personas deberán realizar una actualización certificada de veinte (20) horas cada tres (3) años, cuyos temarios o módulos serán establecidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo". Anexar fotocopia de cedula del profesional del SG-SST. Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. En caso de que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016 y Artículo 2.2.4.2.5.11 del Decreto 1072 de 2015: •Diligenciar el formulario de afiliación a la administradora de riesgos laborales. • Diligenciar el formato de identificación de peligros de conformidad con las ocupaciones u oficios que va a desarrollar y anexarlo al formulario de afiliación. • Practicarse un examen preocupación y anexar el certificado respectivo al formulario de afiliación a la administradora de riesgos laborales. El costo de los exámenes preocupaciones será asumido por el trabajador independiente. •Pagar los aportes al sistema a través de la planilla integrada de liquidación de aportes - PILA.	**NO CUMPLE:** El oferente no presenta información relacionada a: En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deberán adjuntar: Certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo; o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso) y/o su respectiva actualización conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 4927 de 2016, citado en la o Circular 063 de 2020; "para mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual las personas deberán realizar una actualización certificada de veinte (20) horas cada tres (3) años, cuyos temarios o módulos serán establecidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo". Anexar fotocopia de cedula del profesional del SG-SST. Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. En caso de que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016 y Artículo 2.2.4.2.5.11 del Decreto 1072 de 2015: •Diligenciar el formulario de afiliación a la administradora de riesgos laborales. • Diligenciar el formato de identificación de peligros de conformidad con las ocupaciones u oficios que va a desarrollar y anexarlo al formulario de afiliación. • Practicarse un examen preocupación y anexar el certificado respectivo al formulario de afiliación a la administradora de riesgos laborales. El costo de los exámenes preocupaciones será asumido por el trabajador independiente. •Pagar los aportes al sistema a través de la planilla integrada de liquidación de aportes - PILA.	**CUMPLE**	**NO CUMPLE:** El oferente no presenta información relacionada a: En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deberán adjuntar: Certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo; o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso) y/o su respectiva actualización conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 4927 de 2016, citado en la o Circular 063 de 2020; "para mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual las personas deberán realizar una actualización certificada de veinte (20) horas cada tres (3) años, cuyos temarios o módulos serán establecidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo". Anexar fotocopia de cedula del profesional del SG-SST. Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. En caso de que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016 y Artículo 2.2.4.2.5.11 del Decreto 1072 de 2015: •Diligenciar el formulario de afiliación a la administradora de riesgos laborales. • Diligenciar el formato de identificación de peligros de conformidad con las ocupaciones u oficios que va a desarrollar y anexarlo al formulario de afiliación. • Practicarse un examen preocupación y anexar el certificado respectivo al formulario de afiliación a la administradora de riesgos laborales. El costo de los exámenes preocupaciones será asumido por el trabajador independiente. •Pagar los aportes al sistema a través de la planilla integrada de liquidación de aportes - PILA.
RESULTADO	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**

Pitalito, 23 de agosto de 2023



Evaluador SST

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

PROCESO DE CONTRATACION No. MINIMA CUANTIA - HIL-CGDSS-0028-2023 Contratar la elaboración de los estudios, licenciamiento, diseños y presupuestos para la construcción de la red de alcantarillado de la sede Yamboró del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila

PROPONENTE	GRUPO ARTINCO SAS. NIT.900492777-9 RESPONSABLE DE IVA	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CONYCO SAS - 900933647-3. RESPONSABLE DE IVA	SALUMAR INGENIERIA SAS -900825267-5. RESPONSABLE DE IVA	TSM CONSULTING & CONSTRUCTION SAS SAS-901615405-8. RESPONSABLE DE IVA
VALOR VERIFICADO DE LA OFERTA-LOTE 2	83.100.000	86.300.000	101.400.000	105.525.000
REQUISITO				
SOBRE UNICO: OFERTA ECONÓMICA: Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entenderá presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar. Debe presentarse en el formulario de la plataforma SECOP II. NO DEBESOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD.	Dentro del término establecido por la entidad para subsanar, el oferente GRUPO ARTINCO SAS, NO realiza aclaración de los precios ofertados frente al Presupuesto Oficial, según lo solicitado por la Entidad en la evaluacion inicial, por tal razon la oferta es rechazada	Dentro del término establecido por la entidad para subsanar, el oferente CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CONYCO SAS, NO realiza aclaración de los precios ofertados frente al Presupuesto Oficial, según lo solicitado por la Entidad en la evaluacion inicial, por tal razon la oferta es rechazada	La oferta es presentada en moneda legal Colombiana Se verifico la propuesta económica el proponente no supero los precios estimados por la entidad, no superando con esto el presupuesto oficial; oferta la totalidad de los ítems con la descripción, la unidad de medida y cantidad respectiva requerida en la invitación pública.	La oferta es presentada en moneda legal Colombiana Se verifico la propuesta económica el proponente no supero los precios estimados por la entidad, no superando con esto el presupuesto oficial; oferta la totalidad de los ítems con la descripción, la unidad de medida y cantidad respectiva requerida en la invitación pública.
RESULTADO VERIFICACION ECONOMICA	RECHAZADA	RECHAZADA	HABILITADO	HABILITADO
Pitalito, 23 de Agosto de 2023.				

GLORIA ESPERANZA MENESES BERMEO
Evaluador Económico

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO RECOMENDACIÓN ADJUDICACIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTÍA

PROCESO DE SELECCIÓN No. MC HIL CGDSS 0028 2023

OBJETO: Contratar la elaboración de los estudios, licenciamiento, diseños y presupuestos para la construcción de la red de alcantarillado de la sede Yamboró del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila

RECOMENDACIÓN

El Comité Evaluador, recomienda a la Ordenador del Gasto ADJUDICAR el proceso de selección MC HIL CGDSS 0028 2023 cuyo objeto es: "Contratar la elaboración de los estudios, licenciamiento, diseños y presupuestos para la construcción de la red de alcantarillado de la sede Yamboró del Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano Regional Huila"; teniendo en cuenta que la propuesta presentada por SALUMAR INGENIERIA SAS, con NIT: 900.825.267-5, representada legalmente por ALVARO ANDRES MARIN TRUJILLO identificado con la C.C. 7.724.562 de Neiva, cumplió con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

Evaluadores Técnicos y de Experiencia:

HAROLD IVAN GUZMAN CASTIBLANCO

MARIO ALEJANDRO EVIA ESCALANTE

Evaluador SST

EDINSO N JAVIER RINCON ROJAS

Evaluadora Económica

GLORIA ESPERANZA MENESES BERMEO

Evaluadora Jurídica

ELIANA CONSTANZA TELLO ZAMBRANO

Verificación De Antecedentes

ADRIANA MUÑOZ MOLINA

SALUMAR INGENIERIA S.A.S

Neiva, 22 de agosto de 2023

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano
Ciudad.

ASUNTO: OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION Y SUBSANACION

REF: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC HIL-CGDSS-028-2023

OBJETO: "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, LICENCIAMIENTO, DISEÑOS Y PRESUPUESTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA SEDE YAMBORÓ DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO REGIONAL HUILA"

Cordial saludo,

Por medio de la presente y encontrándonos dentro del plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar, me permito dar RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACION, Así:

1. Teniendo en cuenta la Evaluación Jurídica, nos permitimos subsanar el Formato 2. Compromiso Anticorrupción, teniendo en cuenta la observación de ajuste del nombre del Centro de Formación descrito en la Clausula Primera.

2. **REQUISITOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA EXPERIENCIA (SI CUMPLE)**

20.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

20.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: FORMATO - 10 El Proponente deberá anexar mínimo una (1) y máximo tres (3), certificaciones de experiencia o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados, recibidos a satisfacción, cuyo objeto consistan en la prestación de servicios relacionados directamente con el objeto de la presente contratación con entidades públicas y/o empresas privadas, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV a la fecha de su ejecución.

• Con Entidades Estatales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 ley 80 de 1993.
• Con Empresas Privadas para el cual deberán adjuntar además de la certificación, copia de la minuta respectiva y/o facturas y/o órdenes de servicios y/o órdenes de compra, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia o en caso de que el proponente no se encuentre obligado a facturar deberá soportar la experiencia con certificación firmada por el Contador Público, en la que se certifique el registro contable del respectivo ingreso.
• Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación.
El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del proceso de selección.

No se aceptarán:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Documentos suscritos por supervisores o interventores.
- Experiencia de Subcontratos.

Carrera 27 # 26-58 Sur Condominio Vilanova
E-mail: salumaringenieriasas@gmail.com
Cel: 305 472 44 68

Teniendo en cuenta claramente que la acreditación de la experiencia del proponente estará dada en los SMLMV ejecutados a la fecha de terminación, es necesario que el EVALUADOR TECNICO, verifique nuevamente la sumatoria de la experiencia especifica, ya que si se CUMPLE con la condición de que el valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Por otra parte, subsanamos la relación de los contratos soportados en el FORMATO 10.

No.	CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	VALOR EN SMMLV
1	001-2015	ELABORACION DE DISEÑO Y PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCION DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA ALIVIAR LAS AGUAS RESIDUELAES DE LOS POZOS SEPTICOS YTRANSPORTARLAS A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS REIDUALES PTAR No.2 DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE YAGUARA S.A. DEL MUNICIPIO DE YAGUARA.	EMPRESAS PUBLICAS DE YAGUARA S.A.	4/05/2015	18/05/2015	$5.991.504	9.29
2	028 DE 2018	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA MODALIDAD DE CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA EL CARMEN Y EL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION PEDRO NEL OSPINA UBICADA EN EL BARRIO CORINTO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA FORMULACION DE LOS PROYECTOS, ACUEDUCTO RURAL VEREDA BETANIA SECTOR SORBO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO LAS BRISAS SECTOR LAS AMERICAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - DEPARTAMENTO DEL HUILA.	EMPRESAS PUBLICAS DE LA ARGENTINA S.A. E.S.P.	6/12/2018	26/12/2018	$53.480.504	68.45

3		ELABORACION DE DISEÑO Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA EL PORVENIR Y 16 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA.	EMPRESAS PUBLICAS DE LA ARGENTINA S.A. E.S.P.	1/12/2020	31/12/2020	$25.490.480	29.03
						SUMATORIA VALOR EN SMLMV	106.77

CUADRO RESUMEN EXPERIENCIA ESPECIFICA				
No.	**VALOR EJECUTADO**	**AÑO DE EJECUCION**	**VALOR EN PESOS**	**VALOR EN SMLMV**
1	$5.991.504	2015	$644.350	9.29
2	$53.480.504	2018	$781.242	68.45
3	$25.490.480	2020	$877.803	29.03
			SUMATORIAS	**106.77**

Así las cosas, si traemos los 106.77 SMLMV a valor presente del año 2023, 1 SMLMV para el año 2023 equivale a $1.160.000.

Valor Presente: 106.77 x $1.160.000 = $123.853.200

EL VALOR ACTUALIZADO AL AÑO 2023 ES DE **$123.853.200**, VALOR SUPERIOR AL 100% DE PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO (El presupuesto oficial para la presente contratación es por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($115.275.000), correspondiente a 99.38 SMLMV**

Para finalizar le solicito respetuosamente a la Entidad realizar nuevamente la Evaluación Técnica de manera Objetiva, garantizando la selección objetiva y transparencia del presente proceso. Ya que no hay criterio técnico para manifestar que la experiencia Especifica presentada por SALUMAR INGENIERIA S.A.S., **NO CUMPLE,** con los criterios definidos para la verificación de del **Subcapitulo 20.1.2.1.**

3. ANEXO PERSONAL MINIMO

El proponente presenta el formato ANEXO PERSONAL MÍNIMO y los soportes solicitados. Sin embargo, el Ing. Civil Carlos Wilber Plazas Vargas, Esp. Estructuras, presenta experiencia certificada según el objeto a contratar, no obstante, el valor soportado es menor al presupuesto del presente proceso contractual. Así mismo, la certificación de antecedentes disciplinarios del Ing. Eléctrico Germán Felipe Herrera Puentes perdió vigencia el 13/01/2023. Por lo tanto, de acuerdo con lo requerido en el estudio previo en el subcapitulo 20.1.2.3, **NO CUMPLE.**

Teniendo en cuenta la evaluación técnica nos permitimos primero subsanar el requisito relacionado con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Ingeniero Eléctrico GERMAN FELIPE HERRERA.

Por segunda parte, exponemos la acreditación del Ingeniero CARLOS WILBER PLAZAS VARGAS, Especialista e Estructuras, que SI CUMPLE con el valor de la experiencia solicitada por la Entidad.

No.	CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	VALOR EN SMMLV
1	527-2012	CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES, ELECTRICOS, HIDRAULICOS, SANITARIOS, REDES DE VOZ Y DATOS, RED DE VENTILACION MECANICA Y DE GAS, RED CONTRAINCENDIOS PARA EL PROYECTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL.	MUNICIPIO DE PITALITO	21/11/2012	25/06/2013	$78.000.000	132.31
						VALOR EN SMLMV	132.31

CUADRO RESUMEN EXPERIENCIA ESPECIFICA				
No.	**VALOR EJECUTADO**	**AÑO DE EJECUCION**	**VALOR EN PESOS**	**VALOR EN SMLMV**
1	$78.000.000	2013	$589.500	132.31

Así las cosas, si traemos los 132.31 SMLMV a valor presente del año 2023, 1 SMLMV para el año 2023 equivale a $1.160.000.

Valor Presente: 132.31 x $1.160.000 = $153.479.600

EL VALOR ACTUALIZADO AL AÑO 2023 ES DE **$153.479.600**, VALOR SUPERIOR AL 100% DE PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO (El presupuesto oficial para la presente contratación es por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($115.275.000), correspondiente a 99.38 SMLMV**

Para finalizar le solicito respetuosamente a la Entidad realizar nuevamente la Evaluación Técnica de manera Objetiva, garantizando la selección objetiva y transparencia del presente proceso. Ya que no hay criterio técnico para manifestar que la experiencia presentada por Ingeniero CARLOS WILBER PLAZAS VARGAS, Especialista en Estructuras, **NO CUMPLE,** con los criterios definidos para la verificación del **Subcapitulo 20.1.2.3.**

Atentamente,

ALVARO ANDRES MARIN TRUJILLO
Representante Legal

Carrera 27 # 26-58 Sur Condominio Vilanova
E-mail: salumaringenieriasas@gmail.com
Cel: 305 472 44 68

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Neiva, 14 de agosto de 2023

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano
Ciudad.

Asunto: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC HIL-CGDSS-028-2023

El suscrito a saber: ALVARO ANDRES MARIN TRUJILLO, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con cedula de ciudadanía 7.724.562 de Neiva, en calidad de Representante Legal de la Sociedad, SALUMAR INGENIERIA SAS, con Nit. 900.825.267-5 con registro en la Cámara de Comercio del Huila; asumimos de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el **Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano**, **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**, realizó el proceso de MC HIL-CGDSS-028-2023 cuyo objeto es: CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, LICENCIAMIENTO, DISEÑOS Y PRESUPUESTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA SEDE YAMBORÓ DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO REGIONAL HUILA.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y del SENA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo el interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA-. COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del SENA ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del Contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del Contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del SENA durante el desarrollo del Contrato.

1.4. El PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA-. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en el municipio de Neiva.

Firma_____

NOMBRE ALVARO ANDRES MARIN TRUJILLO

Representante Legal

C.C. No. 7.724.562 de Neiva

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Neiva, 14 de agosto de 2023

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano
Ciudad.

Ref: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC HIL-CGDSS-028-2023
Objeto: CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, LICENCIAMIENTO, DISEÑOS Y PRESUPUESTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA SEDE YAMBORÓ DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO REGIONAL HUILA

Relaciono los documentos que demuestran la experiencia que se tiene, adjuntando los documentos soporte.

No.	CONTRATO	OBJETO	CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	VALOR EN SMMLV
1	001-2015	ELABORACION DE DISEÑO Y PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCION DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA ALIVIAR LAS AGUAS RESIDUELAES DE LOS POZOS SEPTICOS YTRANSPORTARLAS A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS REIDUALES PTAR No.2 DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE YAGUARA S.A. DEL MUNICIPIO DE YAGUARA.	EMPRESAS PUBLICAS DE YAGUARA S.A.	4/05/2015	18/05/2015	$5.991.504	9.29

2	028 DE 2018	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA MODALIDAD DE CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA EL CARMEN Y EL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACION PEDRO NEL OSPINA UBICADA EN EL BARRIO CORINTO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA FORMULACION DE LOS PROYECTOS, ACUEDUCTO RURAL VEREDA BETANIA SECTOR SORBO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO LAS BRISAS SECTOR LAS AMERICAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - DEPARTAMENTO DEL HUILA.	EMPRESAS PUBLICAS DE LA ARGENTINA S.A. E.S.P.	6/12/2018	26/12/2018	$53.480.504	68.45
3		ELABORACION DE DISEÑO Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO	EMPRESAS PUBLICAS DE LA ARGENTINA S.A. E.S.P.	1/12/2020	31/12/2020	$25.490.480	29.03

		SANITARIO Y AMPLIACION DE REDES DE DISTRIBUCION DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA EL PORVENIR Y 16 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA.					

SUMATORIA SMMLV = 106.77



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: ALVARO ANDRES MARIN TRUJILLO

SALUMAR INGENIERIA S.A.S

ACREDITACION EXPERIENCIA ESPECIFICA

Carrera 27 # 26-58 Sur Condominio Vilanova
E-mail: salumaringenieriasas@gmail.com
Cel: 305 472 44 68

SALUMAR INGENIERIA S.A.S
NIT. 900.825.267-5

OBJETO: ELABORACIÓN DE DISEÑO Y PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCION DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA ALIVIAR LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS POZOS SEPTICOS Y TRANSPORTARLAS HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR No.2 DE LAS EMPRESAS PÙBLICAS DE YAGUARÁ S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ.	CONTRATO DE CONSULTORIA No.	001 DE 2015	ACTA FINAL - CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001 DE 2015.		
CONTRATISTA : SALUMAR INGENIERIA S.A.S. R/L. JOSE BELARMINO FLOREZ ACEVEDO	PLAZO (DIAS)	15			
INTERVENTOR: ING. DIEGO ARMANDO ARTUNDUAGA GUIO	VALOR CONTRATO	$ 5.991.504	INICIACION	: 04/05/2015	
	VALOR ACTA FINAL	$ 5.991.504	RECIBO FINAL	: 15/05/2015	
			TERMINACION	: 18/05/2015	

CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO								PRESENTE ACTA		CONDICIONES FINALES	
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL											
ITEM	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	VALOR MES D = (AxBxC)	No. MESES	VALOR PARCIAL F = (DxE)	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
		A	B	C	D	E	F				
1	PERSONAL PROFESIONAL										
1,1	Ingeniero Civil o Sanitario	$ 3.845.000,00	1,00	50%	$ 1.922.500,00	1	$ 1.922.500,00	50%	$ 1.922.500,00	50%	$ 1.922.500,00
2	PERSONAL TÉCNICO NO PROFESIONAL										
2,1	Topógrafo	$ 1.874.000,00	1,00	4%	$ 74.960,00	1	$ 74.960,00	4%	$ 74.960,00	4%	$ 74.960,00
2,2	Cadenero 1	$ 1.164.000,00	1,00	4%	$ 46.560,00	1	$ 46.560,00	4%	$ 46.560,00	4%	$ 46.560,00
2,3	Cadenero 2	$ 1.012.000,00	1,00	4%	$ 40.480,00	1	$ 40.480,00	4%	$ 40.480,00	4%	$ 40.480,00
2,4	Dibujante	$ 1.340.000,00	1,00	2%	$ 26.800,00	1	$ 26.800,00	2%	$ 26.800,00	2%	$ 26.800,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 2.111.300,00		$ 2.111.300,00		$ 2.111.300,00
	FACTOR MULTIPLICADOR PERSONAL						2,30		2,30		$ 2,30
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (A)						$ 4.856.990,00		$ 4.856.990,00		$ 4.856.990,00
OTROS COSTOS DIRECTOS											
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	TARIFA MENSUAL	No. MESES	VALOR PARCIAL E = (AxBxCxD)	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL	% DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
			A	B	C	D	E				
3	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS										
3,1	Equipo de topografía (incluye estación y elementos complementarios)	MES	1,00	4%	$ 2.490.000,00	1	$ 99.600,00	4%	$ 99.600,00	4%	$ 99.600,00
3,2	Vehículos (1300-2000 CC), incluye conductor	MES	1,00	4%	$ 4.396.000,00	1	$ 175.840,00	4%	$ 175.840,00	4%	$ 175.840,00
4	OTROS COSTOS										
4,1	Edición de informes, reproducción documentos (fotocopias, impresiones, fotografías e impresión de planos)	MES	1,00	2%	$ 1.683.000,00	1	$ 33.660,00	2%	$ 33.660,00	2%	$ 33.660,00
	TOTAL OTROS COSTO DIRECTOS = (B)						$ 309.100,00		$ 309.100,00		$ 309.100,00
	SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS (A+ B) = C						$ 5.165.990,00		$ 5.165.990,00		$ 5.165.990,00
	VALOR BÁSICO OFERTA						$ 5.165.990,00		$ 5.165.990,00		$ 5.165.990,00
	IVA (16%)						$ 826.414,00		$ 826.414,00		$ 826.414,00
	VALOR TOTAL DE LA CONSULTORIA						$ 5.991.504,00		$ 5.991.504,00		$ 5.991.504,00

ALUMAR INGENIERIA S.A.S. R/L. JOSE BELARMINO FLOREZ.
Contratista

ING. DIEGO ARMANDO ARTUNDUAGA GUIO
Jefe Operativo - Interventor

Escaneado con CamScanner

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA

CONTRATO No. 1 (Número de orden) DE 2015 (Año de suscripción)

OBJETO CONTRATO: ELABORACION DE DISEÑO Y PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA ALIVIAR LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS POZOS SEPTICOS Y TRANSPORTALARLAS HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUS RESIDUALES PTAR. No. 2 DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE YAGUARA S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE YAGURA

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO 15 DIAS CALENDARIO (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 4 (Día) DE MAYO (Mes) DE 2015

NUEVA FECHA DE TERMINACION 18 (Día) DE MAYO (Mes) DE 2015

VALOR INICIAL $ 5.991.504 (Indique el valor del contrato suscrito en cuantías)

CONTRATISTA SALUMAR INGENIERIA S.A.S (Escriba el nombre o razón social del contratista)

INTERVENTOR DIEGO ARMANDO ARTUNDUAGA GUIO (Escriba el nombre o razón social del funcionario designado para ser el Supervisor del contrato)

En Neiva, a los SIETE días del mes de ABRIL de 2016 se reunieron GINA KATHERINE GARCIA RAMIREZ JOSE BELARMINO FLOREZ representante legal del contratista, con el fin de liquidar el contrato anteriormente citado

A. ESTADO FINANCIERO

1, Datos Generales

Valor Inicial del Contrato	$ 5.991.504		
Valor Adiciones		Valor Anticipo	
Valor del Contrato mas adiciones	$ 5.991.504	Valor Anticipo Amortizado	$ 0
Valor ejecutado	$ 5.991.504	Valor anticipo por amortizar	$ 0
Valor a Favor de EPY	$ 0		

2.Ordenes de Pago

Los valores de la consultoria ejecutada y sus respectivos ajustes, se relacionan en el siguiente cuadro, el cual incluye la amortización del anticipo.

ACTA No.	MES EJECUCION	FECHA	VALOR CONSULTORIA	ANTICIPO AMORTIZADO
1	MAYO	15/05/2015	$ 5.991.504,00	$ 0
		TOTALES	$ 5.991.504,00	$ 0

3, Reservas presupuestales.

Las reservas presupuestales que amparan las obras ejecutadas y los ajustes causados son las siguientes:

Reservas Presupuestales.

CDP	FECHA	RP	RUBRO	VALOR
94	24/03/2015	409	2010401	$5.991.504

B. ESTADO LEGAL

1, Actas

ACTA No.	OBJETO	FECHA

2, Contratos Adicionales, Otros y Modificaciones Contractuales

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	No.	OBJETO	FECHA

3, Garantias

COMPAÑIA DE SEGUROS	RIESGO	VIGENCIA	POLIZA No.	VR. ASEGURADO
Aseguradora Solidaria de Colombia	CUMPLIMIENTO	07/04/2015 - 07/11/2015	560-47-99400086270	$ 599.150,40
Aseguradora Solidaria de Colombia	CALIDAD DEL SERVICIO	15/04/2015 - 15/05/2016	560-47-99400086270	$ 1.198.300,80

4, Otros Paz y salvos (Parafiscales)

ENTIDAD	FECHA	RADICACION No.	OBSERVACIONES

Escaneado con CamScanner

El recibo de las actividades relacionadas en las actas y la liquidacion del contrato no exonera al contratista de su responsabilidad y obligaciones de acuerdo con las normas legales vigentes.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los SIETE (7) dias del mes de Abril de 2016

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de liquidación, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las dos partes (Articulo 60 Ley 80 de 1993)

2) El Veedor del Contrato respectivo revisará que la información incluida en el acta sea correcta y que se den las condiciones para su liquidacion, como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se liquide previa aprobación del interventor, del contratista. CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001 DE 2015

Nombre: JOSE DELARMINO FLOREZ
R.L. SALUMAR INGENIERIA S.A.S.
Contratista

Nombre: GINA KATHERINE GARCIA RAMIREZ
Gerente EPY

VTO BNO SOBRE MINUTA
ASESORA JURIDICA EPY

Original Oficina de Contratacion
1era copia :Division Tecnica y Operativa
2da copia :interventor
3ra copia contratista

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA No. 028 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA EMPUARG S.A. E.S.P. Y SALUMAR INGENIERIA S.A.S.

CONTRATO No: 028 DE 2018

CONSULTOR: SALUMAR INGENIERIA S.A.S.

NIT: 900.825.267-5

CONTRATANTE: EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA – EMPUARG S.A. E.S.P

OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA MODALIDAD DE CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA EL CARMEN Y EL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN PEDRO NEL OSPINA UBICADA EN EL BARRIO CORINTO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA FORMULACION DE LOS PRYECTOS; ACUEDUCTO RURAL VEREDA BETANIA SECTOR SORBO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO LAS BRISAS SECTOR LAS AMERICAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - DEPARTAMENTO DEL HUILA."

VALOR: CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($53.480.504,OO) M/CTE IVA INCLUIDO.

PLAZO: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2018.

Entre los suscritos a saber por una parte el Doctor **JOHN EDISON GOMEZ ROBLEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.080.260.340 expedida en La Argentina Huila, quien obra en su condición de Gerente y por ende, representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA "EMPUARG S.A. E.S.P"** NIT 900.239.471-8, designado mediante Acta Extraordinaria de Junta Directiva No. 003 del 30 de agosto de 2018, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE o EMPUARG S.A. E.S.P.**, de una parte y de la otra **ALVARO ANDRES MARIN TRUJILLO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía con No. 7.724.562 de Neiva Huila, actuando en nombre y representación legal de **SALUMAR INGENIERIA S.A.S.** con Nit. 900.825.267-5, tal y como se desprende del certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Neiva, inscrito en la misma bajo la matrícula mercantil No. 265971 del dos (02) de marzo de 2015, certificado este el cual hace parte integral de este contrato, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, quien se halla a paz y salvo con el tesoro Nacional y Municipal y quien jura que no está comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del régimen

contractual vigente, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de consultoría, que se regirá por las siguientes cláusulas, teniendo previamente las siguientes consideraciones: **1.** Que la Ley 142 de 1994 en su Artículo 31, modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 del 28 de Agosto de 2001, ordena que el régimen de los contratos que celebren las entidades estatales a que se refiere la mencionada Ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública con las salvedades que ella consagre; **2.** Que por lo anterior EMPUARG S.A. E.S.P. adoptó mediante acuerdo No 005 de fecha de 2008 el Manual de Contratación. **3.** Que para el municipio de La Argentina Huila se hace necesario e inminente reducir los índices de contaminación de las fuentes hídricas especialmente en la zona rural, cada día van en aumento, pues un gran número de familias cuentan con obras de acueducto en malas condiciones; incrementando la proliferación de enfermedades y problemas de salud pública, en especial las enfermedades gastrointestinales; es por ello que se requiere promover proyectos de Construcción de Acueductos con Sistemas de Tratamiento de Agua Potable, con el propósito de mitigar enfermedades por el consumo de aguas no aptas y a su vez mejorar las condiciones de salubridad y calidad de vida de nuestra población. Además, para el municipio de La Argentina es de gran importancia realizar la ampliación de cobertura de la red del sistema de alcantarillado sanitario, que permita garantizar la correcta evacuación y distribución de estos caudales; y de esta manera prevenir los problemas de salubridad en los habitantes del casco urbano del Municipio de La Argentina; que el municipio de La Argentina cuenta con una población de 14.021 habitantes de los cuales, 4.844 residen en la zona urbana y 9.177 en la zona rural, el casco urbano del municipio lo conforman 1.275 viviendas, el 98% cuenta con sistema de alcantarillado, el 2% restante poseen sistemas descentralizados de alcantarillado (Pozo Séptico), el cual no es el apropiado para las cabeceras municipales, puesto que estos sistemas generan malos olores, incrementando la proliferación de enfermedades y problemas de salud pública, es por ello que se requiere promover proyectos para la reposición y ampliación de tramos del sistema de alcantarillado con el propósito de mitigar la contaminación sobre la fuentes hídricas y a su vez mejorar las condiciones de salubridad y calidad de vida de nuestra población. **4.** Que en virtud de lo anterior el municipio de La Argentina y las EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA EMPUARG S.A. E.S.P., celebraron el Convenio Interadministrativo de No. 016 de 2018 celebrado entre el Municipio de La Argentina – Huila y las Empresas Públicas de La Argentina Huila "EMPUARG S.A. E.S.P.", el cual tiene por Objeto: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA EL CARMEN Y EL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN PEDRO NEL OSPINA UBICADA EN EL BARRIO CORINTO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA FORMULACION DE LOS PROYECTOS; ACUEDUCTO RURAL VEREDA BETANIA SECTOR SORBO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO LAS BRISAS SECTOR LAS AMERICAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - DEPARTAMENTO DEL HUILA". 5.** Que EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA EMPUARG S.A. E.S.P ha recibido toda la información técnica y presupuestal necesaria para la contratación de la consultoría. **6.** Que de acuerdo con lo pactado en el convenio interadministrativo No. 016 de 2018 le corresponde a EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA EMPUARG S.A. E.S.P. asumir las labores, obligaciones y responsabilidades de ente ejecutor de los recursos aportados en el convenio interadministrativo. **7.** Que la Entidad como ente rector del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en el municipio de La Argentina, posee la infraestructura técnica y administrativa necesaria para ejecutar los recursos y servicios objeto del presente contrato **8.** Que con base en lo anterior EMPRESAS PUBLICAS DE LA ARGENTINA EMPUARG S.A. E.S.P, utilizando el procedimiento establecido en su estatuto de contratación, a través de la solicitud privada de

oferta No. 002 de 2018 invitó a presentar propuestas para celebrar contrato de obra a los siguientes proponentes: SALUMAR INGENIERIA S.A.S., y FABIAN ANDRES TOVAR SERRANO, Siendo elegida la propuesta presentada por la empresa SALUMAR INGENIERIA S.A.S., a quien se le adjudicó el contrato de prestación de servicios profesionales de consultoría mediante comunicación de fecha treinta (30) de noviembre de 2018, por lo anteriormente expuesto, el contrato que se contrae por este documento se regirá dentro de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA MODALIDAD DE CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA EL CARMEN Y EL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN PEDRO NEL OSPINA UBICADA EN EL BARRIO CORINTO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA FORMULACION DE LOS PRYECTOS; ACUEDUCTO RURAL VEREDA BETANIA SECTOR SORBO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO LAS BRISAS SECTOR LAS AMERICAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - DEPARTAMENTO DEL HUILA; conforme a las especificaciones técnicas del convenio interadministrativo de cooperación No. 013 del 2018, y la propuesta presentada por el consultor, documentos estos, que hacen parte integral del presente contrato.

Anexo 5 propuesta económica

CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	Dedicación (Hombre-Mes)	PARTICIPACIÓN TOTAL	VALOR PARCIAL
1	Director del Proyecto	$ 6.632.000,00	40%	1	$ 2.652.800,00
1	Ingeniero Hidráulico - Sanitario	$ 5.530.000,00	30%	1	$ 1.659.000,00
1	Ingeniero Estructural	$ 5.530.000,00	30%	1	$ 1.659.000,00
1	Ingeniero Hidrólogo	$ 5.530.000,00	30%	1	$ 1.659.000,00
1	Ingeniero Civil	$ 3.730.000,00	100%	1	$ 3.730.000,00
1	Topógrafo	$ 2.010.000,00	50%	1	$ 1.005.000,00
1	Cadenero I	$ 1.220.000,00	50%	1	$ 610.000,00
1	Cadenero II	$ 1.000.000,00	50%	1	$ 500.000,00
1	Auxiliar Administrativo	$ 964.000,00	100%	1	$ 964.000,00
1	Conductor	$ 964.000,00	50%	1	$ 482.000,00
					$ 14.920.800,00
	FACTOR MULTIPLICADOR				**2,00**
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL				**$ 29.841.600,00**

OTROS COSTOS DIRECTOS					
CANT	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO ($)**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**
COMISIÓN DE LABORATORIO DE SUELOS - CONCRETOS Y PAVIMENTOS					
1	Comisión Laboratorio de Suelos (Incluye Personal y Equipos)	Mes	$5.000.000	1	$ 5.000.000,00
LABORATORIO DE AGUAS Y MICROBIOLOGÍA					
1	Laboratorio - Ensayos de calidad del agua.	Mes	$2.300.000	1	$ 2.300.000,00
ARRENDAMIENTOS, ALQUILER DE EQUIPOS Y/O OTROS					
1	Alquiler Equipos de Topografía	Mes	$6.000.000	0,5	$ 3.000.000,00
1	Vehículo	Mes	$2.000.000	1	$ 2.000.000,00
1	Oficina	Mes	$1.500.000	1	$ 1.500.000,00
1	Servicios Públicos	Mes	$300.000	1	$ 300.000,00

1	Heliografías, papelería, informes	Mes	$1.000.000	1	$ 1.000.000,00
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				15.100.000,00
	COSTO BÁSICO CONSULTORIA				44.941.600,00
	IVA = 19%				8.538.904,00
	COSTO TOTAL CONSULTORIA				53.480.504,00

CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato de CONSULTORIA tendrá un valor de: **CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($53.480.504,OO) M/CTE IVA INCLUIDO.** **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES A CARGO DEL CONSULTOR:** El CONSULTOR, conservando su autonomia, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato. 2. Desarrollar las actividades que se le imponen en virtud del objeto social de la empresa y del objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido y con la idoneidad y experiencia en virtud de la cual se suscribe el presente contrato. 3. Acatar en todo tiempo las recomendaciones del Supervisor e interventor del contrato. 4. Cumplir en la forma y en el tiempo pactado con la ejecución de las actividades del proyecto que tiene por objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA EL CARMEN Y EL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN PEDRO NEL OSPINA UBICADA EN EL BARRIO CORINTO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA FORMULACION DE LOS PRYECTOS; ACUEDUCTO RURAL VEREDA BETANIA SECTOR SORBO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO LAS BRISAS SECTOR LAS AMERICAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - DEPARTAMENTO DEL HUILA". 5. Realizar la ejecución del contrato con su equipo y personal. 6. EL CONSULTOR deberá garantizar durante la ejecución del contrato el equipo suficiente y adecuado para atender el desarrollo normal de los trabajos en el plazo indicado, con el personal idóneo ofertado en la propuesta. Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario, de acuerdo con la programación propuesta y aprobada por EMPRESAS PUBLICAS DE LA ARGENTINA EMPUARG S.A. E.S.P., están incluidos dentro de los costos directos. Por lo que no habrá lugar a reconocer costos adicionales por uso, disponibilidad de equipo o cualquier otro concepto. El consultor deberá contar mínimo con el siguiente personal profesional: a. Un (01) Ingeniero Civil – Director. b. Un (01) Ingeniero Civil - Estructural. c. Un (01) Ingeniero Civil - Hidráulico. d. Una (01) Comisión de Topografia. e. Una (01) Comisión de Estudios de Suelos. 7. Elaborar y presentar a las Empresas Publicas de La Argentina EMPUARG S.A. E.S.P. o a quien está delegue, los informes de ejecución del contrato. 8. Contribuir con su capacidad técnica y administrativa para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del presente Contrato. 9. Disponer en el sitio de la consultoria todo el personal idóneo, equipos, herramientas, materiales e insumos necesarios para su ejecución. 10. Garantizar la buena calidad de los bienes y servicios para la ejecución del contrato. 11. Acatar en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por la Empresa de Servicios Públicos de La Argentina EMPUARG S.A. E.S.P. 12. Elaborar y entregar un informe final de actividades con los soportes correspondientes a fin de realizar Acta de terminación, y Acta de Liquidación del Contrato una vez vencido su plazo de ejecución. 13. Dar cabal cumplimiento al Decreto 1072 del 2015. 14. Iniciar las actividades de consultoria una vez suscrita el acta correspondiente y entregarlas dentro del plazo pactado. 15. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 16. A entregar como requisito previo para la

elaboración del acta de recibo final los documentos soporte de estudios y diseños complementarios, planos récord y el registro fotográfico. 16. Responder por todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en cumplimiento del presente contrato. 17. EL CONSULTOR debe presentar informes final – económicos de avance de la consultoría conforme, lo cual será requisito indispensable para la cancelación de la respectiva cuenta. 18 cumplir a cabalidad con todas las condiciones, exigencias y requisitos de la invitación. 19. Constituir las Pólizas requeridas en un término no mayor de 5 dias siguientes a la firma del presente contrato, así como pagar los impuestos a que haya lugar. 20. Realizar el pago de las estampillas y demás impuestos municipales a que haya lugar por la suscripción del contrato. 21. Las demás actividades inherentes a la esencia y naturaleza del contrato. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato de consultoria tendrá un plazo de ejecución que se computará a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de 2018; previo cumplimiento de los requisitos que para el perfeccionamiento y legalización se exijan. La vigencia del presente contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de su liquidación. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Pagar el precio en la forma y oportunidad convenidas; 2) Vigilar la programación y el desarrollo de la obra por medio de las personas que designe para tal efecto **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. -** EMPRESAS PUBLICAS DE LA ARGENTINA EMPUARG S.A. E.S.P., de acuerdo con los precios aquí pactados, pagará al CONSULTOR mediante cuentas de cobro debidamente legalizadas, los servicios realmente ejecutados y recibidos. El presente contrato se pagará de la siguiente forma: **a) Anticipo**: EL CONSULTOR recibirá en calidad de anticipo la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($26.740.252,oo) M/CTE**, equivalente al CINCUENTA por ciento (%50) del valor total del presente contrato, pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y registro presupuestal y su giro no constituye condición previa para la iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo del mismo se establecen en Manual de Contratación de la empresa, así como en el contrato que a futuro se firme. El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del contrato, en cada acta parcial y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación. El consultor que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los recursos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, situación que debe ser controlada por el SUPERVISOR. EL CONSULTOR, deberá presentar el programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación del SUPERVISOR, dejando constancia expresa que estos recursos para todos los efectos legales son de propiedad de EMPUARG S.A. E.S.P. La Constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. Los rendimientos financieros que se generen deberán ser consignados en la cuenta indicada por Empresas Publicas de La Argentina "EMPUARG S.A. E.S.P"., una vez se termine de amortizar el anticipo. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo está a cargo del interventor del contrato, por lo que el CONSULTOR deberá ejercer control de dicho manejo e inversión y suministrarle toda la información que este requiera. b)) PAGO FINAL del CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato esto es la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($26.740.252,oo) M/CTE**, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción de la supervisión, para lo cual será requerido informe final, acompañado de certificado de cumplimiento a satisfacción

expedido por el supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de los bienes y servicios, la acreditación de los pagos que en materia de salarios, seguridad social integral y parafiscales, deberá efectuar el consultor al personal que emplee en la ejecución del contrato y demás a que haya lugar y cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato, la modificación de la garantía de estabilidad de la obra y demás requisitos exigidos por la Gerencia de las Empresas Publicas de La Argentina Huila "EMPUARG S.A. E.S.P." en el proceso previa justificación. **PARAGRAFO I:** El consultor deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales y FIC, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003 y demás normas que lo complementen o adicionen. En todo caso, el otorgamiento del anticipo se sujetará a las disposiciones de la resolución No. 0427 de 2016, en su articulo 21 y siguientes. **CLAUSULA SEPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EMPUARG S.A. E.S.P., pagará al consultor el valor del contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° **20180000180** y **N° 20180000186** de fechas 1 y 24 de noviembre de 2018. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISON**. - La Supervisión del objeto de este contrato de prestación de servicios profesionales de consultoría, estará a cargo de la Gerencia de EMPUARG S.A. E.S.P. **CLAUSULA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONSULTOR** manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y la Constitución Política de Colombia al igual que adjunta constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social conforme al Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se considerará perfeccionado con la firma de las partes y legalizado con la aprobación de la póliza única de garantía y la constitución de la correspondiente reserva presupuestal, adjuntándose fotocopia de la cédula de ciudadanía, la constancia de afiliación al sistema general de seguridad social, Fotocopia del registro Único Tributario RUT, Paz y salvo Municipal, certificado de Antecedentes Disciplinarios y fiscales, pago estampillas que la alcaldía municipal requiera. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONSULTOR** se obliga a constituir garantía única que deberá contener los siguientes amparos: **a) DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, que garantizará el cumplimiento por parte del CONSULTOR de la totalidad de sus obligaciones derivadas del contrato, por el término de Vigencia del mismo y SEIS (6) meses más. **b) De Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Por el cien por ciento (100%) del valor del mismo con vigencia igual al amparo de cumplimiento. **c) De Calidad del Servicio:** Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. **d) De Pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** al personal empleado por EL CONSULTOR en la ejecución de la obra objeto de este contrato, por un cinco por ciento (5%) del valor del contrato con vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO 1:** Igualmente EL CONSULTOR se compromete a cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato a través de un amparo autónomo, contenido en póliza anexa, equivalente al veinte 20% del valor del contrato con vigencia igual al amparo de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN: EL CONSULTOR** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **EMPUARG S.A. E.S.P** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negarse. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DE EL CONSULTOR: EL CONSULTOR** tendrá plena autonomía de ejecución y será responsable ante la Empresa, por el desempeño y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato suscrito. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará relación laboral con **EL CONSULTOR** y en consecuencia

el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la Cláusula Tercera de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: LA EMPRESA EMPUARG S.A. E.S.P.** impondrá a **EL CONSULTOR** una sanción penal pecuniaria hasta por el 20% del valor del contrato, por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones lo cual se hará mediante resolución motivada y observando el procedimiento establecido en la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTROVERSIAS:** Los contratantes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, y en caso de diferencias se someterán a los mecanismos de solución de controversias contractuales definidas en el artículo 61 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION. -** La liquidación del Contrato se hará entre el Gerente de EMPUARG S.A. E.S.P, EL CONSULTOR y el supervisor o quien haga sus veces, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha de acuerdo que la disponga, determinándose en ella las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes. Para la liquidación se exigirá a EL CONSULTOR la ampliación o extensión, si es del caso, de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de responsabilidad civil extracontractual y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato, obligaciones éstas contempladas en la garantía única de cumplimiento y en el Texto del presente Contrato. Asi mismo, para la liquidación del Contrato será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1) Acta de recibo a satisfacción de Los estudios y diseños de la consultoria; 2) Constancias expedidas por entidades respectivas, en las cuales se certifique que EL CONSULTOR ha cancelado los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, FIC y contribuciones especiales 3) Constancia suscrita por el Supervisor, en la cual se exprese que EL CONSULTOR está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el Contrato. El trámite de liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en los articulos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 1:** Si las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa o unilateralmente por EMPUARG S.A. E.S.P, y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición, todo conforme a los articulos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 2:** La entrega y recibo de la obra estará sujeto al recibo que la comunidad y/o la alcaldía Municipal realice de la mencionada obra. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Los contratantes convienen que el domicilio contractual para todos los efectos legales, es la Ciudad de La Argentina Huila, donde se surtirán las actuaciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONSULTOR deberá afiliar al personal que utilice en la ejecución de los estudios y diseños al sistema de seguridad social integral, así como al pago de aportes parafiscales, debiendo mantener en disponibilidad y actualizados los documentos que así lo certifiquen. **CLAUSULA VIGESIMA: LEY APLICABLE. -** El presente contrato será interpretado de conformidad con las normas civiles, comerciales y el manual de contratación de la empresa. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONSULTOR** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que se genere por todo concepto asociado con la ejecución del objeto contractual, ocasionado por el consultor, subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra el contratante, el consultor será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes, a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, manteniendo indemne al contratante, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales en contra del contratante, serán sufragados y cancelados en su totalidad por el contratista.

Para constancia se firma por las partes en La Argentina Huila, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año Dos mil dieciocho (2018).

EL CONTRATANTE:

JOHN EDISON GOMEZ ROBLEDO.
Gerente EMPUARG S.A. E.S.P.

EL CONSULTOR:

ALVARO ANDRES MARIN TRUJILLO.
C.C. 7.724.562 de Neiva Huila
Representante Legal SALUMAR INGENIERIA S.A.S.

REVISADO POR:

NORMA ESMERALDA ARRIETA VANEGAS
Asesor Jurídico

EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA ARGENTINA – HUILA
"EMPUARG S.A. ESP."
NIT 900239471-8

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA N° 028 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PUBLICAS DE LA ARGENTINA EMPUARG S.A. E.S.P. Y SALUMAR INGENIERIA S.A.S.

CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA EMPUARG S.A. E.S.P.
NIT:	900.239.471-8
CONTRATISTA:	SALUMAR INGENIERIA S.A.S.
NIT:	900.825.267-5
Repre. Legal:	ALVARO ANDRES MARIN TRUJILLO.
OBJETO:	"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA MODALIDAD DE CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO RURAL DE LA VEREDA EL CARMEN Y EL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN PEDRO NEL OSPINA UBICADA EN EL BARRIO CORINTO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA FORMULACION DE LOS PROYECTOS; ACUEDUCTO RURAL VEREDA BETANIA SECTOR SORBO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO LAS BRISAS SECTOR LAS AMERICAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - DEPARTAMENTO DEL HUILA".
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2018
VALOR:	CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($53.480.504,00) M/CTE IVA INCLUIDO.
ACTA DE INICIO:	06 DE DICIEMBRE DEL 2018
ACTA DE RECIBO FINAL:	26 DE DICIEMBRE DEL 2018
VALOR ANTICIPO:	VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($26.740.252,00) M/CTE
VALOR ACTA:	CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($53.480.504,00) M/CTE IVA INCLUIDO.

Escaneado con CamScanner

EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA ARGENTINA – HUILA
"EMPUARG S.A. ESP."
NIT 900239471-8

En el Municipio de La Argentina se reunieron: el ingeniero, **JOHN EDISON GOMEZ ROBLEDO** Gerente de EPUARG S.A. E.S.P. en calidad de representante legal y supervisor del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA N° 028 DE 2018**, y el Ingeniero **ALVARO ANDRES MARIN TRUJILLO**, en calidad de representante legal de SALUMAR INGENIERIA S.A.S., y contratista, con el fin de efectuar la Presente Acta de Terminación y Liquidación, en concordancia con el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Consultoria N° 028 de 2018 y como se determinó en La Comunicación de Aceptación de la Oferta que forma parte integral de la Invitación Directa N°02 de 2018, la cual para los efectos del presente contrato es el contratista, el cual puede suscribir la presente Acta de Terminación y Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Consultoria N° 028 de 2018.

Es de resaltar que las partes de común acuerdo y de manera voluntaria han decidido la firma de la presenta acta de Terminación y Liquidación toda vez que ya se cumplió el 100% del objeto contractual.

Las partes manifestaron estar totalmente de acuerdo con la presente Acta de Terminación y Liquidación, dejando constancia clara y expresa que el contrato se desarrolló de acuerdo a lo establecido en el mismo, y a los informes y documentos contractuales presentados y que a continuación se detalla:

ESTADO FINANCIERO

VALOR CONTRATADO	**$53.480.504,00**
VALOR PAGADO ANTICIPO DEL 50%	$26.740.252,00
VALOR ACTA TERMINACION Y LIQUIDACION	**$53.480.504,00**
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	**$26.740.252,00**

CONSTANCIAS.

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente Acta de Terminación y Liquidación y dejamos la siguiente constancia:

Que el objeto y obligaciones contraídas por el contratista, el Ingeniero **ALVARO ANDRES MARIN TRUJILLO**, en calidad de representante legal de SALUMAR INGENIERIA S.A.S, se han desarrollo dentro de las obligaciones del contrato y recibidos por la entidad a entera satisfacción de acuerdo con el informe suscrito por el Supervisor del contrato, el cual forma parte integral de la presente Acta de Terminación y Liquidación.

Que el contratista declara bajo la gravedad de juramento que ha cumpliendo con lo dispuesto en el inciso 2° y el parágrafo 1 del artículo 41 de la ley 80/93, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en cuanto a su obligación de aportes al Sistema General de Seguridad Social y que se encuentra a paz y salvo con éstos.

Que en la presente Acta de Terminación y Liquidación están incluidos los valores a cancelar por parte de las Empresas Publicas EPUARG S.A. E.S.P., correspondientes al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales del

Escaneado con CamScanner

EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA ARGENTINA – HUILA
"EMPUARG S.A. ESP."
NIT 900239471-8

Consultoria N° 028 de 2018, suscrito entre EPUARG S.A. E.S.P, y por lo que el Contratista, **ALVARO ANDRES MARIN TRUJILLO,** en calidad de representante legal de SALUMAR INGENIERIA S.A.S, manifiesta que EPUARG S.A. E.S.P ., va a cancelar la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($26.740.252,00) M/CTE,** debido a que cumplió totalmente con sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra la empresa EPUARG S.A. E.S.P., en relación con el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Consultoría N° 028 de 2018 y la presente Acta de Terminación y Liquidación.

Queda acordado que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Consultoria N° 028 de 2018 se liquida totalmente con la presente Acta de Terminación y Liquidación y además no ha generado ningún tipo de relación laboral entre la empresa EPUARG S.A. E.S.P., y el Contratista.

La presente Acta de Terminación y Liquidación no exime al contratista y al supervisor de los compromisos contractuales pactados y aceptados mediante el contrato antes mencionado y de las acciones civiles y penales por las acciones u omisiones en la actuación contractual de conformidad con los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993.

Para constancia de lo anterior se firma a los Veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2018., por los que en ella intervinieron.

JOHN EDISON GOMEZ ROBLEDO
Gerente EMPUARG S.A. E.S.P.
Supervisor

ALVARO ANDRES MARIN TRUJILLO
R.L. SALUMAR INGENIERIA S.A.S
Contratista

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001 de 2020 CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA EMPUARG S.A. E.S.P. Y SALUMAR INGENIERIA S.A.S.

CONTRATO No.	001 - 2020	**TIPO DE CONTRATO:**	CONTRATO DE CONSULTORIA
CDP No.	**204** **215**	**RUBRO:**	ART 215901 - 225901
CONSULTOR:		SALUMAR INGENIERIA S.A.S.	
NIT:		900.825.267-5	
OBJETO:		ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA EL PORVENIR Y 16 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA.	
VALOR CONTRATO:		VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($25.490.480.oo) INCLUIDO IVA.	
PLAZO DE EJECUCION:		El plazo de ejecución del objeto contractual será de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución.	
CIUDAD DONDE SE CONTRATA:		LA ARGENTINA HUILA	

Entre los suscritos a saber, por una parte **JOHN EDISON GOMEZ ROBLEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.080.260.340 expedida en La Argentina Huila, quien obra en su condición de Gerente y por ende, representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA "EMPUARG S.A. E.S.P"** NIT 900.239.471-8, designado mediante Acta Extraordinaria de Junta Directiva No. 003 del 30 de agosto de 2018, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE o EMPUARG S.A. E.S.P.,** de una parte y de la otra **JOSE BELARMINO FLOREZ ACEVEDO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía con No. 12.131.785 de Malaga - Santander, actuando en nombre y representación legal de **SALUMAR INGENIERIA S.A.S.** con Nit. 900.825.267-5, tal y como se desprende del certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Neiva, inscrito en la misma bajo la matrícula mercantil No. 265971 del dos (02) de marzo de 2015, certificado el cual hace parte integral de este contrato, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, quien se halla a paz y salvo con el tesoro Nacional y Municipal y quien jura que no está comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del régimen contractual vigente, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, que se regirá por las siguientes cláusulas, teniendo previamente las siguientes consideraciones: **1**. Que la Ley 142 de 1994 en su Artículo 31, modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 del 28 de Agosto de 2001, ordena que el régimen de los contratos que celebren las entidades estatales a que se refiere la mencionada Ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación

de la Administración Pública con las salvedades que ella consagre. **2**. Que por lo anterior Las Empresas de Servicios Públicos de La Argentina - Huila **"EMPUARG S.A. E.S.P."** adoptó mediante el acuerdo No 001 de 2020 el Estatuto y Manual de Contratación de la empresa. **3**. Que es necesario señalar que los índices de contaminación de las fuentes hídricas especialmente en la zona lindante al casco urbano, cada día van en aumento, los habitantes de las asociaciones de vivienda El Porvenir y 16 de Diciembre cuentan con un sistema de acueducto en malas condiciones; construido rudimentariamente, no cuenta con planta de tratamiento, el sistema de conducción se realiza por medio de mangueras de polietileno, razón por la cual se ha incrementado la proliferación de enfermedades y problemas de salud pública, en especial las enfermedades gastrointestinales; es por ello que se requiere promover proyectos de Construcción de Acueductos con Sistemas de Tratamiento de Agua Potable, con el propósito de mitigar enfermedades por el consumo de aguas no aptas y a su vez mejorar las condiciones de salubridad y calidad de vida de nuestra población. **4** Que en atención a la necesidad anteriormente descrita Las Empresa de Servicios Públicos de La Argentina – Huila "EMPUARG S.A E.S.P" el día 11 de Noviembre de 2020 suscribió con el municipio de La Argentina – Huila el contrato interadministrativo No. 013 de 2020 con el objetivo llevar a cabo los estudios y diseños para la construcción del alcantarillado sanitario y ampliación de redes de distribución del acueducto municipal para las asociaciones de vivienda el porvenir y 16 de diciembre del municipio de La Argentina departamento del Huila, por la suma de V**EINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 25.500.000,oo) M/CTE. 5.** Que para la ejecución del contrato, el municipio de La Argentina – Huila aporta la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24.500.000,oo) MLCTE,** y la Empresa de Servicios Públicos de La Argentina – Huila "EMPUARG S.A E.S.P", aporta la suma de **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) M/CTE**, además de su conocimiento, experiencia técnica e infraestructura necesaria para la ejecución del mismo, como quiera que es la entidad idónea para la ejecución de actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como entidad encarga de adelantar estas funciones en EMPUARG S.A E.S.P de La Argentina - Huila. **6.** En atención a este contrato, la Empresa de Servicios Públicos de La Argentina – Huila "EMPUARG S.A E.S.P", se comprometió a realizar unas actividades de acuerdo a su objeto social, en donde de manera específica y de acuerdo a los compromisos adquiridos, se deben contratar la realización de los estudios y diseños para la construcción del alcantarillado sanitario y ampliación de redes de distribución del acueducto municipal para las asociaciones de vivienda el porvenir y 16 de diciembre del municipio de La Argentina – Huila. **7.** Que por lo anteriormente dicho se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica que adelante estos estudios y diseños, toda vez que la empresa dentro de la planta de personal no cuenta con los profesionales en la materia ni los equipos necesarios para que se puedan llevar a cabo los mismos. **8.** Que con base en lo anterior, las empresas públicas de La Argentina "EMPUARG S.A. E.S.P.", de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 17 del acuerdo No 001 de 2020 por medio del cual se expidió el Estatuto y Manual de contratación de la empresa y en atención a la cuantía del proceso, realizo invitación privada a presentar propuestas para la celebración de un contrato de consultoría por la modalidad de selección de contratación directa con la empresa SALUMAR INGENIERIA S.A.S, quien presenta su propuesta el día 25/11/2020 y de acuerdo a la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la mencionada invitación de acuerdo a la recomendación dada por el comité evaluador designado para ello, se le envió comunicación de aceptación de oferta el día 27/11/2020, siendo procedente la suscripción del presente contrato de consultoría 001 de 2020, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, las leyes que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO:** ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA EL PORVENIR Y 16 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA.**;** conforme a las especificaciones técnicas del convenio interadministrativo de cooperación No. 013 del 2020, y la propuesta presentada por el consultor, documentos estos, que

hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- CONDICIONES DE EJECUCIÓN**: La ejecución del presente contrato se adelantara conforme a las especificaciones técnicas establecida por la empresa y la propuesta presentada por el consultor, de la siguiente manera: **ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA:**

OBJETO:	**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA EL PORVENIR Y 16 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA**				
COSTOS DIRECTOS PERSONAL					
CANT	**CARGO / OFICIO**	**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL**	**Dedicación (Hombre-Mes)**	**PARTICIPACIÓN TOTAL**	**VALOR PARCIAL**
1	Director del Proyecto	$ 5.280.000,00	20%	1	$ 1.056.000,00
1	Ingeniero Hidráulico - Sanitario	$ 5.000.000,00	20%	1	$ 1.000.000,00
1	Ingeniero Estructural	$ 4.700.000,00	20%	1	$ 940.000,00
1	Ingeniero Civil – Esp. Ing. Ambiental	$ 3.800.000,00	100%	1	$ 3.800.000,00
1	Topógrafo	$ 2.500.000,00	20%	1	$ 500.000,00
1	Cadenero I	$ 1.250.000,00	20%	1	$ 250.000,00
1	Cadenero II	$ 1.000.000,00	20%	1	$ 200.000,00
1	Auxiliar Administrativo	$ 985.000,00	100%	1	$ 985.000,00
					$ 8.731.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR				**2,00**
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL				**$ 17.462.000,00**
OTROS COSTOS DIRECTOS					
CANT	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO ($)**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**
COMISIÓN DE LABORATORIO DE SUELOS - CONCRETOS Y PAVIMENTOS					
1	Comisión Laboratorio de Suelos (Incluye Personal y Equipos)	Mes	$5.000.000	0.25	$ 1.250.000,00
ARRENDAMIENTOS, ALQUILER DE EQUIPOS Y/O OTROS					
1	Alquiler Equipos de Topografía	Mes	$6.000.000	0,2	$ 1.200.000,00
1	Oficina	Mes	$500.000	1	$ 500.000,00
1	Servicios Públicos	Mes	$200.000	1	$ 200.000,00
1	Heliografías, papelería, informes	Mes	$808.571	1	$ 808.571,20
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				**3.958.571,00**
	COSTO BÁSICO CONSULTORIA				**21.420.571,00**
	IVA = 19%				**4.069.909,00**
	COSTO TOTAL CONSULTORIA				**25.490.480,00**

CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato de CONSULTORIA tendrá un valor de: **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($25.490.480.OO) INCLUIDO IVA. CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES A CARGO DEL CONSULTOR:** El CONSULTOR, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **Generales: 1.** Rendir y elaborar informes que se le solicite por parte de la entidad en el desarrollo del contrato. **2.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad a través del Supervisor. **4.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **5**. Realizar las actividades contratadas de manera independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. **6**. No acceder a peticiones o amenazas de actos que se encuentren por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho u acto. Cuando se presente peticiones u amenazas el Consultor deberá informar inmediatamente al supervisor, o a la gerencia de EMPUARG S.A E.S.P**. 7.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Cotizar al sistema de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. **9.** Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos, materiales y equipos que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades y entregarlos a más tardar al terminar la ejecución del contrato, entregando los documentos y elementos debidamente identificados, organizados y foliados en el caso de documentación. **10**. Serán de propiedad de EMPUARG S.A E.S.P los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Consultor no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Consultor puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de EMPUARG S.A E.S.P. **11**. Dar cumplimiento a los aspectos de seguridad y salud frente a las actividades que desempeñe como Consultor, acorde a la normatividad interna y externa que regule el tema. **12.** EL CONSULTOR se obliga a mantener de manera confidencial "información pública clasificada, información pública reservada" que reciba de EMPUARG S.A E.S.P y a no darla a una tercera parte diferente a Consultors o funcionarios que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera clasificada y reservada dicha información. **13**. El CONSULTOR se obliga a utilizar la información antes mencionada únicamente para el desarrollo del objeto del contrato, se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión al interior de las redes base de datos (físicas o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. **14**. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales EL CONSULTOR dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental del HABEAS DATA en particular en lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012. **15**. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **Específicas:** Para el cumplimiento de lo pactado, el CONSULTOR se obliga a: **1**. Cumplir con el objeto del contrato y con las condiciones técnicas exigidas. **2**. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato**. 3.** Desarrollar las actividades que se le imponen en virtud del objeto social de la empresa y del objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido y con la idoneidad y experiencia en virtud de la cual se suscribe el presente contrato. **4**. Garantizar la elaboración de los *"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA EL PORVENIR Y 16 DE DICIEMBRE DEMPUARG S.A E.S.P DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA*", presentar en forma clara

y oportuna informes de las actividades ejecutadas. **5**. De ser necesario, diseñar la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, para aquellos sectores que por (gravedad) no se puedan conectar al sistema de alcantarillado municipal. **6**. EL CONSULTOR deberá garantizar durante la ejecución del contrato el equipo suficiente y adecuado para atender el desarrollo normal de los trabajos en el plazo indicado, con el personal idóneo ofertado en la propuesta. Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario, de acuerdo con la programación propuesta y aprobada por EMPRESAS PUBLICAS DE LA ARGENTINA EMPUARG S.A. E.S.P., están incluidos dentro de los costos directos. Por lo que no habrá lugar a reconocer costos adicionales por uso, disponibilidad de equipo o cualquier otro concepto. El Consultor deberá contar mínimo con el siguiente personal profesional: **A**. Un (01) Ingeniero Civil – Director. **B**. Un (01) Ingeniero Hidráulico - Sanitario. **C**. Un (01) Ingeniero Estructural. **D**. Un (01) Ingeniero Civil – Esp. Ing. Ambiental. **E**. Una (01) Comisión de Topografía. **F**. Un (01) auxiliar administrativo. **7**. Elaborar y presentar a las Empresas Publicas de La Argentina EMPUARG S.A. E.S.P. o a quien está delegue, los informes de ejecución del contrato. **8**. Contribuir con su capacidad técnica y administrativa para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del presente Contrato. **9**. Disponer en el sitio de la consultoría todo el personal idóneo, equipos, herramientas, materiales e insumos necesarios para su ejecución. **10**. Garantizar la buena calidad de los bienes y servicios para la ejecución del contrato. **11**. Acatar en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por la Empresa de Servicios Públicos de La Argentina EMPUARG S.A. E.S.P. **12**. Elaborar y entregar un informe final de actividades con los soportes correspondientes a fin de realizar Acta de terminación, y Acta de Liquidación del Contrato una vez vencido su plazo de ejecución. **13**. Dar cabal cumplimiento al Decreto 1072 del 2015. **14.** Iniciar las actividades de consultoría una vez suscrita el acta correspondiente y entregarlas dentro del plazo pactado. **15**. Entregar como requisito previo para la elaboración del acta de recibo final los documentos soporte de estudios y diseños complementarios, planos récord y el registro fotográfico. **16**. Responder por todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en cumplimiento del presente contrato. **17**. Cumplir a cabalidad con todas las condiciones, exigencias y requisitos de la invitación. **18**. Constituir las Pólizas requeridas en un término no mayor de 5 días siguientes a la firma del presente contrato, así como pagar los impuestos a que haya lugar. **19.** Realizar el pago de las estampillas y demás impuestos municipales a que haya lugar por la suscripción del contrato. **20.** Contratar por su cuenta, con plena autonomía técnica y administrativa, el personal requerido para la realización del objeto del Contrato, como consecuencia de ello, asumir el pago de salarios y prestaciones de ley a que tengan derecho, sin que se responsabilicen a EMPUARG S.A E.S.P. **21**. Verificar que el personal se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral en aplicación a la ley 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003. **22**. Suscribir las garantías que se requieran por parte de EMPUARG S.A E.S.P. **23**. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades objeto del presente contrato. **24**. Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del Objeto del presente contrato. **25**. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del objeto contractual será de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONSULTOR, a que haya lugar en forma oportuna**. 2.** Hacer entrega oportuna de la documentación de orden a la elaboración de los distintos informes a presentar, así como toda aquella que sea indispensable para la proyección de los conceptos y recomendaciones que se requieran**. 3.** Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la labor a desempeñar por EL CONSULTOR**. 4**. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constitución en mora**. 5.** Las demás establecidas por ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo. **6.** Exigirle al CONSULTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.** Suministrar oportunamente la información que requiere el Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **8**. Designar un supervisor

para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. **9.** Colaborar con EL CONSULTOR para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO**. LAS EMPRESAS PUBLICAS DE LA ARGENTINA - HUILA EMPUARG S.A. E.S.P., de acuerdo con los precios aquí pactados, pagará al CONSULTOR mediante cuentas de cobro debidamente legalizadas, los servicios realmente ejecutados y recibidos. El presente contrato se pagará de la siguiente forma: **a) ANTICIPO:** Las Empresas Púbicas de La Argentina "EMPUARG S.A. E.S.P"., concederá al CONSULTOR un anticipo el equivalente al 50% del valor del contrato, el cual será desembolsado previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y registro presupuestal y su giro no constituye condición previa para la iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo del mismo se establecen en Manual de Contratación de la empresa, así como en el contrato que a futuro se firme. El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del contrato, en el acta final y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación. El Consultor, deberá abrir una cuenta bancaria en la que especifique que se manejaran los recursos del contrato que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los recursos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, situación que debe ser controlada por el SUPERVISOR. EL CONSULTOR, deberá presentar el programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación del SUPERVISOR, dejando constancia expresa que estos recursos para todos los efectos legales son de propiedad de EMPUARG S.A. E.S.P. La Constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. Los rendimientos financieros que se generen deberán ser consignados en la cuenta indicada por Empresas Publicas de La Argentina "EMPUARG S.A. E.S.P", una vez se termine de amortizar el anticipo. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo está a cargo del SUPERVISOR del contrato, por lo que el CONSULTOR deberá ejercer control de dicho manejo e inversión y suministrarle toda la información que este requiera. **b) PAGO FINAL** del 50% del valor del contrato, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción de la supervisión, para lo cual será requerido informe final, acompañado de certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste el recibo a satisfacción de los bienes y servicios, la acreditación de los pagos que en materia de salarios, seguridad social integral y parafiscales, deberá efectuar el Consultor al personal que emplee en la ejecución del contrato y demás a que haya lugar y cumplimiento de los requisitos para la liquidación del contrato y demás requisitos exigidos por la Gerencia de las Empresas Publicas de La Argentina Huila "EMPUARG S.A. E.S.P." en el proceso previa justificación. **PARAGRAFO:** El consultor deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, parafiscales y FIC, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003 y demás normas que lo complementen o adicionen. En todo caso, el otorgamiento del anticipo se sujetará a las disposiciones de la resolución No. 0427 de 2016, en su artículo 21 y siguientes. **CLAUSULA OCTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EMPURG S.A. E.S.P., pagará al consultor el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **2020000204** de fecha 31/10/2020 y el certificado de disponibilidad presupuestal **2020000215** de fecha 24/11/2020. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISON- SUPERVISIÓN.** La supervisión se ejercerá a través de la Gerencia de la entidad de acuerdo a lo manifestado en el artículo 12 del manual de contratación de la empresa. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Verificar que el Consultor cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **3.** Certificar respecto del cumplimento del Consultor. Dicha certificación se

constituye en requisito para el pago al Consultor. **4.** Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLAUSULA DECIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre EMPUARG S.A E.S. P y el Consultor, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del contrato y lo indicado en la forma de pago. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50º de la ley 789º de 2002 y el artículo 1º de la ley 828º de 2003 y dada la naturaleza jurídica del CONSULTOR, para la presentación de oferta de contratación y por ende, para la celebración del contrato, será indispensable acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si de ello es responsable. La inobservancia de esta previsión o de los pagos correspondiente durante el curso del contrato, en caso de generar las situaciones que dan lugar a su exigibilidad, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se le dé cumplimiento, según lo dispuesto en éste mismo contrato, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **PARÁGRAFO.** Al liquidar el contrato deberá verificarse y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR frente a los aportes mencionados, si son de su cargo, durante toda la vigencia contractual, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.** El consultor deberá constituir a favor de la empresa las siguientes garantías:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	Ciento (100%) del monto de anticipo.	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA-. CESIONES Y SUBCONTRATOS. EL CONSULTOR no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su desarrollo sin consentimiento previo y escrito de "EMPUARG S.A. E.S.P", dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONSULTOR, el cesionario o el subConsultor tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPERTACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. CADUCIDAD:** De acuerdo a lo previsto en el inciso segundo, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, la empresa podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la empresa podrá interpretar, modificar

o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONSULTOR, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a "EMPUARG S.A. E.S.P" para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento grave y severo de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, este deberá pagar a favor de "EMPUARG S.A. E.S.P" a título de pena, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía de tal índole. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONSULTOR prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONSULTOR, queda plenamente obligado a mantener indemne y libre a la entidad CONTRATANTE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subConsultores, dependientes o terceros**. CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN**: El presente contrato se entenderá terminado por: **a).** Vencimiento del término pactado sin que exista prórroga o adición; **b).** Por mutuo acuerdo de las partes en tal sentido; **c).** Por disposición de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; **d).** Por el grave e injustificado incumplimiento de las obligaciones a cargo del Consultor que amenace con paralizar la prestación del servicio, declarado por medio de acto debidamente motivad. **CLAUSULA VIGESIMA**. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara de mutuo acuerdo dentro del término fijado por las partes y de no definirse la liquidación se realizara dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo de las partes que así lo dispongan. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 001 de 2020. **CLAUSULA DECIMA VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONSULTOR, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones concordantes vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con el acuerdo escrito suscrito por las partes. Para la ejecución se requiere: 1). Acreditación de los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral cuando a ello haya lugar y en los términos en que se deba cumplir tal obligación por parte del CONSULTOR. 2). Registro Presupuestal. 3). Paz y salvo municipal del Consultor. 4) Aprobación de las Garantías. **PARAGRAFO:** El pago de estampillas ante la administración municipal, se requerirá para efectos de realizar el pago anticipado. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. CLÁUSULA COMROMISORIA:** Cualquier controversia o diferencia relativa a este contrato, incluyendo su interpretación, ejecución y terminación, se resolverá por un tribunal de arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Neiva, de acuerdo con las siguientes reglas: 1.El tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, el árbitro será designado por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Neiva, a solicitud de cualquiera de las partes. 2 El Tribunal decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCION**: EL CONSULTOR se obliga a prestar

el servicio a EMPUARG S.A. E.S.P., con transparencia y responsabilidad, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas asume los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquiera otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación a la presente orden. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar Las irregularidades que advierta en el proceso contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA**. **REGIMEN LEGAL**. El presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en la Ley 142 de 1994, el manual de contratación de la empresa y demás normatividad complementaria. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA**. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: La invitación y propuesta presentada por el Consultor, los estudios previos, acta de inicio, los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de La Argentina (Huila).

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de La Argentina - Huila, 28 de Noviembre de 2020.

EL CONTRATANTE:

JOHN EDISON GOMEZ ROBLEDO.

Gerente EMPUARG S.A. E.S.P.

EL CONSULTOR:

JOSE BELARMINO FLOREZ ACEVEDO.

C.C. 12.131.785 de Malaga Santander

Representante Legal SALUMAR INGENIERIA S.A.S.

Vo.Bo. Asesor Jurídico Externo EMPUARG S.A. E.S.P.
Duban Andres Giraldo Hernandez

ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001 DE 2020

OBJETO:	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA EL PORVENIR Y 16 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA.
VALOR CONTRATADO:	$ 25.490.480.oo
VALOR EJECUTADO:	$ 25.490.480.oo
SALDO SIN EJECUTAR:	$ 0
CONTRATANTE:	EMPRESAS PUBLICAS DE LA ARGENTINA EMPUARG S.A. E.S.P
CONTRATISTA:	SALUMAR INGENIERIA S.A.S - NIT: 900.825.267-5
SUPERVISION:	JOHN EDISON GOMEZ ROBLEDO
PLAZO DE EJECUCIÓN INCIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ DE UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, ES DECIR DESDE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
FECHA DE INICIO:	01 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE RECIBO:	29 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO FINAL EJECUTADO	29 DIAS

En La Argentina - Huila, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se reunieron, el ingeniero **JOHN EDISON GOMEZ ROBLEDO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.080.260.340 expedida en La Argentina Huila, quien obra en su condición de Gerente y por lo mismo, representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA "EMPUARG S.A. E.S.P"** NIT 900.239.471-8, designado mediante Acta Extraordinaria de Junta Directiva No. 003 del 30 de Agosto de 2018 y además como supervisor del contrato de consultoría No. 001-2020, por una parte, y por la otra **JOSE BELARMINO FLOREZ ACEVEDO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía con No. 12.131.785 de Málaga - Santander, actuando en nombre y representación legal de **SALUMAR INGENIERIA S.A.S.** con Nit. 900.825.267-5, con el fin de hacer entrega por parte del contratista y recibir por parte del contratante el objeto contratado, y como consecuencia de esto suscribir la presente **ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 001 -2020,** para lo cual se verificaron cantidades y descripciones técnicas, previas las siguientes consideraciones:

1. **ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS:**

OBJETO:	**ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA EL PORVENIR Y 16 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA**				
COSTOS DIRECTOS PERSONAL					
CANT	**CARGO / OFICIO**	**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL**	**Dedicación (Hombre-Mes)**	**PARTICIPACIÓN TOTAL**	**VALOR PARCIAL**
1	Director del Proyecto	$ 5.280.000,00	20%	1	$ 1.056.000,00
1	Ingeniero Hidráulico - Sanitario	$ 5.000.000,00	20%	1	$ 1.000.000,00
1	Ingeniero Estructural	$ 4.700.000,00	20%	1	$ 940.000,00

Escaneado con CamScanner

1	Ingeniero Civil – Esp. Ing. Ambiental	$ 3.800.000,00	100%	1	$ 3.800.000,00
1	Topógrafo	$ 2.500.000,00	20%	1	$ 500.000,00
1	Cadenero I	$ 1.250.000,00	20%	1	$ 250.000,00
1	Cadenero II	$ 1.000.000,00	20%	1	$ 200.000,00
1	Auxiliar Administrativo	$ 985.000,00	100%	1	$ 985.000,00
					$ 8.731.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR				**2,00**
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL				**$ 17.462.000,00**
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
CANT	**CONCEPTO**	**UNIDAD**	**COSTO ($)**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**
COMISIÓN DE LABORATORIO DE SUELOS - CONCRETOS Y PAVIMENTOS					
1	Comisión Laboratorio de Suelos (Incluye Personal y Equipos)	Mes	$5.000.000	0.25	$ 1.250.000,00
ARRENDAMIENTOS, ALQUILER DE EQUIPOS Y/O OTROS					
1	Alquiler Equipos de Topografia	Mes	$6.000.000	0,2	$ 1.200.000,00
1	Oficina	Mes	$500.000	1	$ 500.000,00
1	Servicios Públicos	Mes	$200.000	1	$ 200.000,00
1	Heliografias, papeleria, informes	Mes	$808.571	1	$ 808.571,20
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				**3.958.571,00**
	COSTO BÁSICO CONSULTORIA				**21.420.571,00**
	IVA = 19%				**4.069.909,00**
	COSTO TOTAL CONSULTORIA				**25.490.480,00**

2. Que el contratista **SALUMAR INGENIERIA S.A.S** el dia 29 de diciembre de 2020 realizó la entrega, de los Estudios y Diseños de Consultoría.

3. Que La Empresa a través de la supervisión inició la evaluación de los documentos entregados, la cual comprende de revisión de diseños, planos, presupuesto y especificaciones de obra del proyecto.

4. Que La Empresa una vez revisados los documentos entregados por parte del consultor recibe a satisfacción los productos presentados, toda vez que los mismos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas.

5. A continuación se relacionan los productos recibidos:

ITEM	DESCRIPCION	CONTENIDO
1	03 carpetas	➢ Informe de topografia ➢ Memorias de cálculo diseño red de distribución ➢ Memorias de cálculo diseño sistema de alcantarillado sanitario. ➢ Presupuesto y APU,s Ampliación red de distribución ➢ Presupuesto y APU,s red de alcantarillado sanitario ➢ Registro fotográfico ➢ Planos

Escaneado con CamScanner

2	03 CD	➢ Informe de topografía ➢ Memorias de cálculo diseño red de distribución ➢ Memorias de cálculo diseño sistema de alcantarillado sanitario. ➢ Presupuesto y APU,s Ampliación red de distribución ➢ Presupuesto y APU,s red de alcantarillado sanitario ➢ Registro fotográfico ➢ Planos

Para efectos de calidad de todos los productos entregados, el consultor es el único responsable de los diseños contratados, como se establece en el Numeral 01 y 15, de la cláusula de Obligaciones Específicas del Contrato de Consultoria No. 001 del año 2020: ***"1. Cumplir con el objeto del contrato y con las condiciones técnicas exigidas"***, ***"15. Entregar como requisito previo para la elaboración del acta de recibo final los documentos soporte de estudios y diseños complementarios, planos récord y el registro fotográfico."***

Por lo anterior y para constancia, se firma la presente Acta de Recibo Final del Contrato de Consultoría No. 001-2020, por quienes en ella intervienen:

Por La Empresa:

JOHN EDISON GOMEZ ROBLEDO
C.C. 1.080.260.340 DE La Argentina Huila
Representante Legal EMPUARG S.A. E.S.P

Por El Contratista:

JOSE BELARMINO FLOREZ ACEVEDO
C.C. No. 12.131.785 de Málaga - Santander
R. L SALUMAR INGENIERIA S.A.S

Escaneado con CamScanner

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA – HUILA "EMPUARG S.A E.S.P." NIT 900239471-8

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 001-2020, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA – HUILA "EMPUARG S.A E.S.P" Y SALUMAR INGENIERIA S.A.S.

CONTRATO DE CONSULTORIA No.	001 - 2020
FECHA DE SUSCRIPCION	28 de Noviembre de 2020
CONTRATISTA	SALUMAR INGENIERIA S.A.S.
NIT O CEDULA	900.825.267 - 5
OBJETO DEL CONTRATO	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL PARA LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA EL PORVENIR Y 16 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA."
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($25.490.480.oo) INCLUIDO IVA
ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($25.490.480.oo) INCLUIDO IVA
VALOR EJECUTADO	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($25.490.480.oo) INCLUIDO IVA
VALOR NO EJECUTADO	$ 0.00
PLAZO INICIAL	UN (01) MES
PRORROGA	N/A
FECHA DE INICIO	01 de Diciembre de 2020
FECHA REAL DE TERMINACION	31 de Diciembre de 2020
PLAZO TOTAL EJUCUTADO	UN (01) MES
CDP No.	2020000204 del 31 de Octubre de 2020 2020000215 del 24 de Noviembre de 2020
RP No.	2020000213 del 28 de Noviembre de 2020 2020000214 del 28 de Noviembre de 2020
GARANTIAS	**No DE POLIZA** / **AMPAROS** / **VIGENCIA DESDE** / **VIGENCIA HASTA** / **ASEGURADORA** NV-100033726 / CUMPLIMIENTO / 28/11/2020 / 08/05/2021 / SEGUROS MUNDIAL BUEN MANEJO DEL ANTICIPO / 28/11/2020 / 08/05/2021 PRESTACIONES SOCIALES / 28/11/2020 / 08/01/2024 CALIDAD DEL SERVICIO / 28/11/2020 / 08/01/2022
SUPERVISOR	JHON EDINSON GOMEZ ROBLEDO

En el municipio de La Argentina Huila, a los Nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de La Argentina Huila "EMPUARG S.A. E.S.P.", el Ingeniero **ANDRES FELIPE HERNANDEZ GOMEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.080.264.009 expedida en La Argentina Huila, quien obra en su condición de Gerente y por lo mismo, representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA "EMPUARG S.A. E.S.P"** con **NIT 900.239.471-8,** y como supervisor del contrato de consultoría No. 001-2020 y por

Escaneado con CamScanner

la otra parte, **GERMÁN TRUJILLO ESCOBAR**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía con No. 1.075.210.444 de Neiva - Huila, actuando en nombre y representación legal de **SALUMAR INGENIERIA S.A.S.** con Nit. 900.825.267-5, para suscribir el acta de liquidación del contrato de Consultoría No. 001-2020, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA - HUILA "EMPUARG S.A E.S.P"** celebro el día veintiocho (28) del mes de Noviembre del año 2020 con **SALUMAR INGENIERIA S.A.S.**, el contrato de Consultoría No. 001-2020;

SEGUNDA. Que el contrato de Consultoría No. 001-2020, tuvo como plazo de ejecución el término de un (01) mes, por lo tanto, su inicio se dio el día primero (01) del mes de diciembre del año 2020, según el acta de inicio suscrita en su momento y como fecha de terminación el día treinta y uno (31) del mes de Diciembre del año 2020.

TERCERA. Que el contratista comunica el efectivo cumplimiento de las obligaciones pactadas en virtud del presente contrato, mediante la entrega de los estudios y diseños objeto del contrato, el cual entrego e la siguiente documentación:

CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	
03 carpetas 03 CD	➢ Informe de topografía ➢ Memorias de cálculo diseño red de distribución ➢ Memorias de cálculo diseño sistema de alcantarillado sanitario. ➢ Presupuesto y APU,s Ampliación red de distribución ➢ Presupuesto y APU,s red de alcantarillado sanitario ➢ Registro fotográfico ➢ Planos

CUARTA. Que el Supervisor de **"EMPUARG S.A E.S.P" - JHON EDINSON GOMEZ ROBLEDO,** mediante la suscripción del informe final de actividades de fecha treinta (30) de diciembre de 2020, manifiesta que el contratista ha cumplido a plena satisfacción con las obligaciones pactadas en virtud del presente contrato.

QUINTA. Que el contratista para la presente acta aportó al supervisor los siguientes documentos relacionados con las obligaciones del objeto contratado en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002:

A) El contratista aporto los pagos de la seguridad social del mes de Diciembre. así:

No. Planilla	Periodo liquidación Pensión	Periodo liquidación Salud	No. empleados	Fecha de pago	Valor Pagado
9414454960	2020-12	2021-01	4.0	30/12/2020	$468.600

SEXTA. Que de conformidad en el Estatuto y Manual de contratación de la empresa y en la minuta del contrato, el presente contrato se liquidara dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

SEPTIMA. Que el contratista cumplió las obligaciones y de acuerdo al balance financiero se concluye lo siguiente;

BALANCE DEL CONTRATO

Valor del Contrato:	**$25.490.480.oo**

Escaneado con CamScanner

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA – HUILA "EMPUARG S.A E.S.P." NIT 900239471-8

Valor ejecutado	**$25.490.480.oo**		
Saldo no ejecutado	$ 0		
Valores pagados:	$ 0	$ 0	
Saldo a favor del contratista		**$25.490.480.oo**	
Saldo a favor de EMPUARG S.A. E.S.P.:		$ 0	
Sumas Iguales:	**$25.490.480.oo**	**$25.490.480.oo**	**$25.490.480.oo**

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, por tanto, existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaron efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

OCTAVA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

NOVENA. Consecuentemente con lo aquí expuesto, previa verificación de los balances presentados según se indica en la minuta y presentación por parte del contratista y del Supervisor de los siguientes documentos que fueron pertinentes para el pago:

a) Pagos de seguridad social durante la ejecución del contrato.
b) Cuenta de cobro.
c) Los estudios y diseños objeto del contrato

DECIMA. Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA - HUILA "EMPUARG S.A E.S.P"** cancelará a **SALUMAR INGENIERIA S.A.S,** la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($25.490.480.oo) INCLUIDO IVA,** valor total que corresponde al contratista, cumpliendo así con sus obligaciones y que por lo tanto el contratista renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra EMPUARG S.A. E.S.P, en relación con el Contrato de Consultoría 001-2020 y la presente Acta de Liquidación.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato de Consultoría 001-2020 y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin prejuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en los riesgos.

Para la constancia de lo anterior se firma la presente por los que en ella intervinieron;

Por la Empresa:

ANDRES FELIPE HERNANDEZ GOMEZ
R.L EMPUARG S.A. E.S.P

Por el Contratista:

GERMAN TRUJILLO ESCOBAR
R.L. SALUMAR INGENIERIA S.A.S

Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo
Duban Andrés Giraldo Hernández

Dirección: Calle 6 N° 3-52 segundo piso local 8
Centro de comercialización de productos agropecuarios
Teléfono: 3208572013
E-mail: empuargsaesp@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Referencia: .

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERíAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONESAFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **Germán Felipe HERRERA PUENTES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **7731587** de **Neiva (Huila)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **ELECTRICISTA** con Matrícula No. **CN205-82508** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **CUNDINAMARCA** mediante resolución No. **CN-10 de 2012** el día **21** de **Marzo** de **2012** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-23 de 2012**.

2. La matrícula profesional No. **CN205-82508**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud del interesado con destino a: **SENA REGIONAL HUILA**. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Veintidós (22) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines
Código de Validación:**999901788592. Vence el 22-Febrero-2024**
Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez



MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

LA DIRECTORA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.

CERTIFICA:

Que, CARLOS WILBER PLAZAS VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.262.295 expedida en Pitalito Huila, prestó sus servicios al Municipio de Pitalito, de conformidad con la ejecución del siguiente contrato:

No. CONTRATO	OBJETO	TIEMPO DE EJECUCION	ESTADO	VALOR TOTAL
527 de 2012	CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES, ELECTRICOS, HIDRAHULICOS, SANITARIOS REDES DE VOZ Y DATOS, RED DE VENTILACION MECANICA Y DE GAS, RED CONTRAINCENDIOS PARA EL PROYECTO DEL MEDIFICIO MUNICIPAL	A partir del 21 de Noviembre de 2012 hasta el 25 de Junio de 2013	Liquidado	$ 78.000.000

Dada en Pitalito Huila, a los 16 días del mes de Enero de 2014, a solicitud del interesado.

ANA MERCEDES PEÑA ATAHUALPA

Revisado por: Ana Mercedes Peña Atahualpa	
Firma:	Firma:
Nombre: Ana Mercedes Peña Atahualpa	Nombre: Ana Mercedes Peña Atahualpa
Cargo: Directora Técnica, Administrativa y de Contratación.	Cargo: Directora Técnica, Administrativa y de Contratación.